ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 INFORMACIÓN GENERAL:

1.1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial Estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Tabla N° 1. Información General del Proyecto

Objeto del Contrato	Plazo de Ejecución del Contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de Ejecución del Contrato
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS COMO APOYO COMPLEMENTARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES SOSTENIBLES (SAF) EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE VOLUNTADES SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MADR)"	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($293.631.335,00)	Municipio de Cumaribo, Departamento del Vichada (En 12 puntos de acopio veredales y resguardos)

1.2 DESCRIPCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LA NECESIDAD:

Que la Constitución Política señala en el artículo 2º como fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

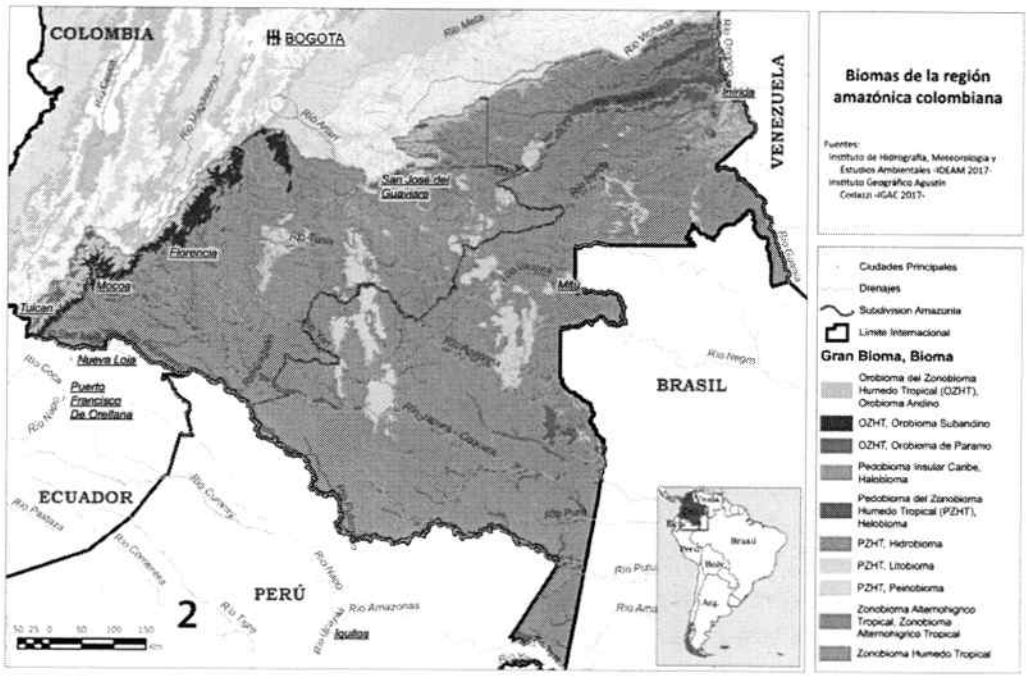
Igualmente, el artículo 209 señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."*.

Que el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado debe intervenir en la economía para promover la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

Que la Ley 1253 de 2008, en su artículo 4°, establece que corresponde a las entidades territoriales señalar los objetivos, metas, prioridades, políticas y estrategias dirigidas a lograr el aumento de la productividad y el mejoramiento de la competitividad en armonía con la Política Nacional incorporada en el Plan Nacional de Desarrollo.

Para la Entidad Departamental es necesario realizar la adquisición de insumos agrícolas, fertilizantes y herramientas de trabajo en campo (DAP 18-46-0, Herbicida Glifosato, Palines Ahoyadores y Fertilizantes Solubles) para fortalecer la implementación de Sistemas Agroforestales Sostenibles (SAF), garantizando la asistencia productiva y el fomento del sector agropecuario en el marco del Acuerdo de Voluntades suscrito entre el Departamento del Vichada y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), articulado con el Convenio de Cooperación Internacional Nro. 738 de 2024 (MADR - UNODC), los cuales se encuentran sujetos a lo estipulado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Mapa 3. Biomas en la Amazonia colombiana.



Fuente: elaboración propia con datos de IDEAM 2017, IGAC 2017.

El municipio de Cumaribo es el más extenso del departamento del Vichada y del país, con comunidades rurales e indígenas ubicadas a grandes distancias entre sí y de la cabecera municipal o departamental, lo que representa una limitación logística permanente para la distribución de activos e insumos productivos. El acceso a las veredas y resguardos (tales como Malicia La Libertad, Caño Guacamayas, Matagrande, Puerto Colombia, Resguardo Santa Teresita, Patio Bonito, Aliwa Cupepe, Palmarito,

La Caneca, entre otros) se realiza por vía terrestre y fluvial, y las condiciones de desplazamiento varían de manera importante según la época del año.

En época de verano el traslado terrestre es más viable; sin embargo, durante el invierno los caños y ríos se desbordan, las vías se deterioran y las trochas se vuelven intransitables, lo que dificulta y encarece notablemente el desplazamiento de carga y la entrega de bienes a los productores. Estas condiciones hacen necesario realizar una logística unificada y centralizada que garantice la entrega directa en doce (12) puntos de acopio comunitarios definidos en territorio, dotando a las comunidades de insumos con empaques impermeables y especificaciones técnicas estandarizadas que aseguren su efectividad sin deterioro por transporte o intemperie.

Que el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y AGROFORESTAL EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO, DEPARTAMENTO DEL VICHADA"**, apunta al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental 2025-2027 *"Unidos Gana Vichada"* y se encuentra debidamente viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Económico, bajo la Línea Estratégica 1: *"Unidos en lo económico gana Vichada"*.

1.1.2 DIAGNÓSTICO DE LA NECESIDAD

En el municipio de Cumaribo, la implementación y consolidación de los Sistemas Agroforestales Sostenibles (SAF) enfrenta serias limitaciones operativas derivadas de la falta de capital de trabajo y la insuficiencia de insumos y herramientas agrícolas disponibles para los pequeños productores de las comunidades campesinas e indígenas. Esta carencia restringe la capacidad de establecimiento de los arreglos productivos, incrementa la tasa de mortalidad de las plántulas y limita el desarrollo socioeconómico de 250 familias beneficiarias.

La dotación de insumos agrícolas e instrumentos de trabajo adecuados (fertilización edáfica balanceada, control de malezas, fertilización foliar/soluble y herramientas manuales para ahoyado) permite desarrollar el proceso de siembra y sostenimiento con mayor cobertura, oportunidad y calidad técnica, optimizando el establecimiento de los modelos SAF y garantizando la transición hacia economías sostenibles e incluyentes en la región.

Con el fin de identificar las necesidades territoriales y coordinar la intervención en campo, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Económico del Vichada, en conjunto con los equipos técnicos del proyecto y las autoridades locales de Cumaribo, realizó la caracterización e identificación de los requerimientos de insumos estratégicos para el establecimiento de los modelos agroforestales. De dicho diagnóstico se determinaron los siguientes requerimientos fundamentales:

- **Fertilizante Edáfico Granulado DAP (18-46-0):** Requerido en cantidad de 500 bultos de 50 kg con Registro ICA, indispensable para aportar nitrógeno y fósforo asimilable en la fase de siembra y estimulación radicular.
- **Herbicida Glifosato (Concentrado Soluble):** Requerido en cantidad de 250 litros con Registro ICA, necesario para la adecuación inicial del terreno y el control sistemático de malezas invasoras.
- **Palin Ahoyador con Cabo:** Requerido en cantidad de 250 unidades, herramienta manual de alta resistencia para las labores físicas de preparación y excavación del terreno.

- **Fertilizante Soluble (S, Cu, B, Zn):** Requerido en cantidad de 250 litros con Registro ICA, esencial para la corrección de microelementos y el fortalecimiento fisiológico de los cultivos ante condiciones de estrés ambiental.

La caracterización realizada evidencia una necesidad generalizada de dotación de insumos y herramientas estandarizadas para el desarrollo del proyecto agroforestal, lo que sustenta la pertinencia, oportunidad y conveniencia de adelantar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa**, al tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización (CTU).

Este fortalecimiento no solo beneficia la capacidad productiva directa de los 250 pequeños productores atendidos, sino que incide positivamente en la seguridad alimentaria, la conservación ambiental y el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales del municipio de Cumaribo.

1.1.3 CONTEXTO GENERAL E IMPACTO SOCIOECONÓMICO

En desarrollo de las competencias asignadas al nivel departamental y el principio de coordinación, concurrencia y subsidiariedad (Art. 288 C.P.), le corresponde a la Gobernación del Vichada liderar las estrategias de desarrollo rural sustentable y cofinanciar proyectos estratégicos para la transformación del campo.

Frente a las limitaciones económicas de los pequeños productores de Cumaribo para adquirir insumos en el mercado local, la adquisición centralizada por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Económico permite unificar especificaciones técnicas reguladas por el ICA, obtener economías de escala a través de la compulsa de precios a la baja en la **Subasta Inversa** y garantizar la entrega equitativa y oportuna en 12 puntos de acopio veredales y comunitarios, en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental 2025-2027 *"Unidos Gana Vichada"*.

Que el proyecto apunta al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental 2025-2027 "Unidos Gana Vichada" y se encuentra debidamente viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, bajo el marco estratégico de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Económico:

Plan de Desarrollo Departamental	**Unidos Gana Vichada 2025-2027**
Vigencia de ejecución	2026
Línea Estratégica	1. Unidos en lo económico gana Vichada
Sector	(17) Agricultura y Desarrollo Rural
Programa	(1702) – Inclusión productiva de pequeños productores rurales
Subprograma	(1100) Intersectorial Agricultura y desarrollo rural
Objetivo / Descripción Secretaría	Cofinanciar la adquisición de activos productivos, capital humano y de trabajo, planes de comercialización, para proyectos productivos que requiere el sector rural campesino incluido las comunidades indígenas.
Meta No. / Meta 2026	Meta No. 5 / 334 productores
Producto / Código	(1702009) Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización
Indicador de producto	(1702009) Productores apoyados con activos productivos y de comercialización
Unidad de medida	Número de productores

Por todo lo anterior, se fundamenta la necesidad de la Entidad de suscribir el contrato respectivo con el fin de garantizar el suministro de activos productivos en el municipio de Cumaribo, mediante el proceso que tendrá por objeto: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS COMO APOYO COMPLEMENTARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES SOSTENIBLES (SAF) EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE VOLUNTADES SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MADR)"**.

Que, dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, la presente contratación se encuentra incluida bajo los códigos UNSPSC **10171609** (Fertilizante DAP), **10171701** (Herbicida Glifosato), **27112004** (Palin Ahoyador) y **10171608** (Fertilizante Soluble), según Certificación N° **SGA-OCS-1329-2026** del 5 de octubre de 2026 expedida por la Oficina de Compras de la Gobernación del Vichada.

Finalmente, el Departamento satisfará dicha necesidad mediante la selección de una persona natural o jurídica (o estructura plural como consorcio o unión temporal) que ofrezca el **menor precio** en la Audiencia de Subasta Inversa y acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico (Ficha Técnica y Experiencia) y financiero/organizacional, estipulados en el presente estudio previo.

2. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO

El proyecto por contratar tiene por objeto: **""ADQUISICIÓN DE INSUMOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS COMO APOYO COMPLEMENTARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES SOSTENIBLES (SAF) EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE VOLUNTADES SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MADR)"**., cumpliendo con los plazos estipulados, el valor del presupuesto oficial y los requerimientos técnicos definidos por el **DEPARTAMENTO** para este proyecto.

2.2. ALCANCE

Como requisitos mínimos que el contratista debe seguir para el cumplimiento del alcance del objeto, en cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial y, por ende, en la oferta económica, están las Especificaciones y Normas Técnicas Generales. Las especificaciones generales y particulares no limitan a la administración para exigir la ejecución de otras labores necesarias para el normal y correcto desarrollo del contrato. No obstante, el supervisor deberá seguir minuciosamente las especificaciones técnicas del contrato de compraventa, con el objetivo de verificar su cumplimiento por parte del contratista ejecutor.
Dentro del alcance del objeto contractual, el contratista deberá garantizar de manera integral:

1. Suministro de Bienes con Registro ICA: La entrega del 100% de los bienes requeridos (500 bultos de Fertilizante DAP 18-46-0, 250 litros de Herbicida Glifosato, 250 unidades de Palin Ahoyador con cabo y 250 litros de Fertilizante Soluble),

garantizando que los insumos químicos y fertilizantes cuenten con Registro de Venta y Ficha Técnica vigente del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

2. Empaque e Impermeabilización: El correcto empaque y sellado de fábrica de todos los productos. Los fertilizantes granulados deberán incluir liner plástico interno de protección contra la humedad, y los insumos líquidos deberán entregarse en envases plásticos de alta densidad.
3. Logística y Transporte Multimodal: El cargue, transporte (terrestre y/o fluvial), aseguramiento, descargue y entrega en sitio en los doce (12) puntos de acopio veredales y comunitarios del municipio de Cumaribo definidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Económico.
4. Sustitución por Avería o Incumplimiento: La reposición inmediata, sin costo adicional para el Departamento, de cualquier insumo o herramienta que presente desperfectos, empaques rotos, abolladuras, derrames o fechas de vencimiento inferiores a doce (12) meses al momento de la entrega.
5. Soporte Documental: La entrega de las planillas de recepción firmadas por los beneficiarios (con huella y cédula), acompañadas del informe logístico de entrega y las hojas de seguridad de los productos (MSDS) para la respectiva verificación y aval del supervisor designado por la Entidad.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La Entidad acudirá a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA**, prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y la Subsección II, Sección I del Capítulo 2 Modalidades de Selección, Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública del Decreto 1082 de 2015

.

El único factor de selección será el del **menor precio ofrecido** haciendo uso del procedimiento de la subasta inversa (presencial o electrónica), debido a que se trata de bienes de características técnicas uniformes y común utilización. Estos poseen las mismas especificaciones desde el punto de vista técnico toda vez que comparten patrones comunes (regidos por Registros ICA y fichas estandarizadas de mercado) y los proveedores los ofrecen en condiciones iguales, con las mismas características técnicas y teniendo en cuenta que en la actualidad no existe un Acuerdo Marco de Precios que cubra la adquisición requerida.

Por otra parte, la Entidad en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala la obligatoriedad de las entidades de verificar si existe acuerdo marco de precios con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada en el presente proceso, identificó que a la fecha no se encuentra un AMP ni IAD vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), a través del cual se puedan adquirir los bienes en las condiciones requeridas por la Entidad. Por último, no sería viable esperar a que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente adelante un nuevo proceso que dé como resultado un Acuerdo Marco con los bienes del presente proceso, por cuanto el **DEPARTAMENTO DEL VICHADA** requiere de la contratación en los tiempos programados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Teniendo en cuenta que los tiempos programados para la adquisición de dichos insumos implican que el **DEPARTAMENTO DEL VICHADA** adelante la contratación a través de la modalidad que le permita la adquisición de los bienes en razón a sus características técnicas, se considera procedente adelantar el proceso de contratación a través de Subasta Inversa, en razón a lo siguiente:

- **i)** A la fecha no existe un acuerdo marco de precios a través del cual puedan contratarse los bienes e insumos objeto del presente proceso, y
- **ii)** los bienes requeridos son de características técnicas uniformes y por tanto, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, pueden ser contratados por la modalidad de Selección Abreviada haciendo uso de cualquiera de los procedimientos señalados por ésta, sin que haya prevalencia de la subasta inversa frente a la bolsa de productos o viceversa.

3.1 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

La adquisición de bienes e insumos objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Códigos UNSPSC	Descripción
10171609	Fertilizante fosfato de sílice
10171701	Matamalezas
27112004	Palas
10171608	Fertilizante micro elemento

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con las pautas generales de Colombia Compra Eficiente, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar, el Departamento del Vichada, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Económico, se permite hacer el siguiente análisis del sector:
El artículo 287 de la Constitución Política de Colombia indica que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, con los siguientes deberes: *"(...) administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (...)"*.

Tratándose de un proceso convocado por una entidad estatal, se tendrán en consideración las leyes inherentes a esta actividad, regulada a través de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1880 de 2018 y la Ley 2160 de 2020, además de los decretos reglamentarios, especialmente el 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de 2023, así como los demás que se encuentren conformes al régimen jurídico aplicable a la presente Selección Abreviada de subasta inversa (presencial o electrónica), y al contrato que de ella se derive.

En la elaboración del estudio del sector resulta necesario identificar y conocer el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, determinando cómo puede satisfacerse la necesidad, quiénes pueden proveer los bienes requeridos y cuáles son las condiciones económicas, comerciales, técnicas, logísticas y regulatorias bajo las cuales se desarrolla la actividad.

Para el presente proceso, el mercado se encuentra compuesto principalmente por dos segmentos complementarios:

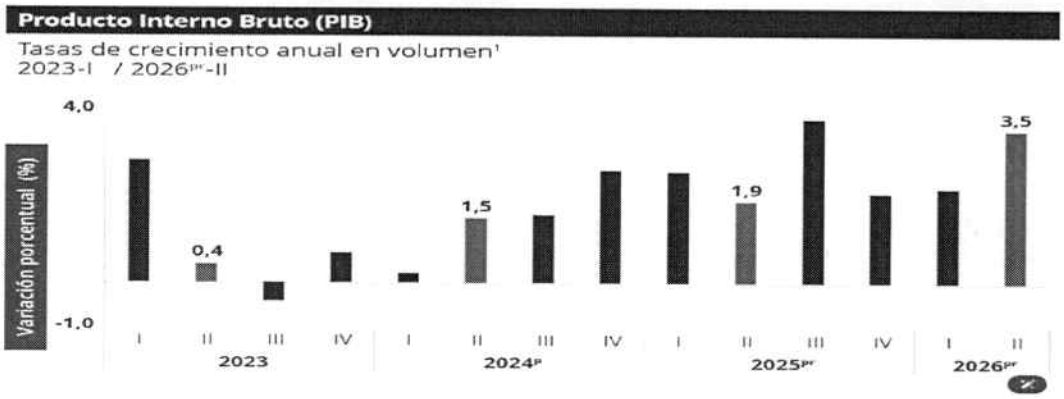
- i) El mercado de insumos agrícolas y agroquímicos (fertilizantes edáficos y foliares, fitosanitarios/herbicidas).
- ii) El mercado de herramientas y equipos menores para uso agrícola y forestal.

El primer segmento comprende la fabricación, formulación, importación y comercialización de fertilizantes compuestos granulados (DAP 18-46-0), herbicidas de amplio espectro (Glifosato concentrado soluble) y fertilizantes solubles enriquecidos con micronutrientes (S, Cu, B, Zn), los cuales están estrictamente regulados y vigilados por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) mediante registros de venta y licencias de comercialización. El segundo segmento incluye las herramientas manuales de labranza y perforación de suelos (palines ahoyadores con cabo).

Desde la perspectiva económica, el mercado de insumos y herramientas agrícolas está directamente vinculado al Sector Agropecuario (Subelementos de Insumos Agropecuarios y Maquinaria/Herramientas Agrícolas). De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE en las Cuentas Nacionales, el valor agregado bruto del sector agropecuario, silvicultura, caza y pesca ha mantenido una participación sostenida en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional, representando en promedio entre el 6,2% y el 6,5% del PIB en las últimas vigencias.

Información segundo trimestre 2026pr

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

DANE

II trimestre de 2026pr

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	-4,4	-0,4	-1,6
Cultivo permanente de café	16,4	-10,7	16,7
Ganadería	4,8	5,7	-0,4
Silvicultura y extracción de madera	-0,1	2,9	-3,8
Pesca y acuicultura	-36,4	-28,2	-16,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**-2,1**	**-1,7**	**0,4**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y posteriores a la cosecha, explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas.

. https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf

Dentro de la estructura económica del sector agrícola, el mercado de fertilizantes y plaguicidas representa un segmento altamente formalizado en Colombia, donde convergen grandes casas formuladoras e importadoras nacionales, distribuidores mayoristas regionales y comercializadores locales. La oferta de estos bienes responde a estándares técnicos internacionales de pureza y composición garantizada, lo que otorga a los insumos agrícolas la calidad de Bienes de Características Técnicas Uniformes (CTU).

Estas cifras y dinámicas permiten establecer que los bienes y actividades relacionados con la provisión de insumos y herramientas agrícolas hacen parte de un sector económico formal y de significativa participación dentro de la economía nacional y regional, en el cual se desarrolla una cadena de producción, formulación, importación, distribución y comercialización que permite atender con solvencia la demanda institucional de proyectos agroforestales y productivos en las entidades territoriales.
En consecuencia, el mercado objeto de la contratación presenta dos componentes principales —agroquímico/nutricional y de herramientas de campo— respecto de los cuales existe una estructura productiva y comercial consolidada e identificable a nivel nacional y departamental.

4.1 ANÁLISIS MIPYMES

Las Mipyme que estén interesadas en contratar con las Entidades Estatales deberán cumplir con los requisitos habilitantes y puntuales que establezca cada entidad en los documentos del proceso. Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación y comprenden su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un proceso de contratación no otorga puntaje alguno. La Mipyme deberá acreditar los requisitos habilitantes en todos los procesos salvo en aquellos que se realicen bajo la modalidad de contratación directa, pues en esta modalidad de contratación no se establecen requisitos habilitantes, pero sí la idoneidad. En

los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, los requisitos puntuables obedecen a la ponderación de los elementos de calidad y precio que establezca la Entidad Estatal en los documentos del proceso y el proveedor deberá acreditarlos para obtener mayor puntaje y probabilidad de resultar adjudicatario.

a) **Convocatorias limitadas a MIPYME**
Para facilitar las acciones afirmativas en la contratación pública con micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de fomentar su desarrollo y promover la creación de empresas como instrumento adecuado para generar empleo, la Ley 1150 de 2007 incluye la posibilidad de conceder la participación exclusiva a Mipyme en ciertos procesos de contratación. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deberán limitar a Mipyme nacionales la convocatoria del Proceso de Contratación que adelanten bajo las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso méritos.

Dicha limitación podrá hacerse cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a US $125.000 dólares: Para la presente contratación, el Presupuesto Oficial estimado es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($293.631.335,00**), monto que se encuentra por debajo del umbral legal equivalente en pesos colombianos para la vigencia.
2. Por lo menos dos (2) Mipymes nacionales soliciten a la Entidad Estatal limitar la convocatoria a estos tamaños empresariales en el plazo previsto entre la publicación del borrador de pliego de condiciones/estudios previos y un día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación.
3. Que la Mipyme acredite que tiene mínimo un (1) año de existencia mediante la certificación expedida por la Cámara de Comercio respectiva o por la autoridad competente.

Adicionalmente, las Entidades Estatales podrán limitar el Proceso de Contratación a Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato (Departamento del Vichada / Municipio de Cumaribo), siempre que por lo menos dos (2) Mipymes con acreditación de domicilio en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato manifiesten su interés en limitar la convocatoria en el plazo previsto.

4.2. ANÁLISIS ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En atención a la naturaleza de los bienes e insumos objeto del presente proceso (fertilizantes edáficos DAP 18-46-0, herbicida Glifosato, palines ahoyadores y fertilizantes solubles), la Entidad verificó la existencia de instrumentos de agregación de demanda administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

Como resultado de dicha consulta pública efectuada en la plataforma oficial (https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/), se constató que a la fecha de estructuración del presente estudio previo **NO existe un Acuerdo Marco de Precios (AMP) ni un Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) vigente** que permita adquirir de forma integral o parcial el paquete de insumos agrícolas y herramientas requeridos.

En consecuencia, la Entidad procede a adelantar el procedimiento de **Selección Abreviada por Subasta Inversa**, dejando constancia en el expediente contractual de las verificaciones efectuadas.

Asimismo, se verificó que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente no tiene en curso un proceso de selección para la conformación de un Instrumento de Agregación de Demanda en esta categoría específica para la subregión de la altillanura/Orinoquía. Esperar la estructuración de un nuevo instrumento por parte de dicha agencia imposibilitaría al Departamento cumplir con el cronograma del proyecto y los compromisos asumidos en el Acuerdo de Voluntades suscrito con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR).

En consecuencia, teniendo en cuenta que no existe a la fecha un instrumento de agregación de demanda vigente que permita satisfacer integralmente la necesidad identificada, la Entidad debe adelantar el procedimiento de **Selección Abreviada por Subasta Inversa**, de acuerdo con la naturaleza de Bienes de Características Técnicas Uniformes (CTU), la cuantía y las características del objeto contractual, dejando constancia en los documentos del proceso de las verificaciones efectuadas respecto de los instrumentos disponibles en la TVEC.

4.3. ASPECTOS ECONOMICOS

Clasificación económica

Las actividades económicas se dividen en tres sectores principales; primario agrupa cada una de las empresas que se dedican a la producción de materias primas y actividades agropecuarias; sector secundario se refiere a la producción de bienes (industria, construcción, manufactura) y sector terciario, se refiere al ofrecimiento de servicios (comercio, sistema financiero, educación, servicios de asesoría, salud, hotelería, turismo, transporte, seguridad, logística).

El sector relativo al objeto del presente proceso de contratación se articula entre el sector secundario (industria química y de manufactura de herramientas agrícolas) y el sector terciario (comercio al por mayor y al por menor de insumos agropecuarios y logística de transporte multimodal). Este mercado está integrado por varios actores estratégicos, entre los cuales están:

1. Fabricantes, Formuladores e Importadores: Empresas nacionales e internacionales encargadas de la síntesis, formulación, empaque e importación de fertilizantes edáficos (DAP 18-46-0), agroquímicos/herbicidas (Glifosato), fertilizantes solubles de micronutrientes y herramientas manuales de labranza (palines ahoyadores). Estos actores operan bajo estricto cumplimiento de los Registros Sanitarios y de Venta expedidos por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).
2. Distribuidores mayoristas regionales y nacionales: Empresas comerciales que adquieren volúmenes significativos de insumos directamente de las casas fabricantes/importadoras para abastecer las redes de distribución en los llanos orientales y la Orinoquía.
3. Comercializadores minoristas y proveedores especializados: Almacenes agroveterinarios, comercializadores locales y empresas proveedoras integrales que ofrecen el paquete técnico de insumos a entidades públicas y productores privados, incorporando la cadena logística de embalaje, almacenamiento, fletes y entrega final en zonas rurales dispersas.

Durante la cadena de producción, distribución y entrega en sitio se involucran los siguientes agentes, los cuales contribuyen al funcionamiento de la industria:

- Consumidores / Beneficiarios: Pequeños productores rurales, familias campesinas e indígenas del municipio de Cumaribo receptores del paquete tecnológico para el establecimiento de los Sistemas Agroforestales Sostenibles (SAF).
- Proveedores: Casas comerciales y empresas del sector industrial químico y agropecuario que suministran las materias primas, insumos y herramientas requeridas.

- Distribuidores y Operadores Logísticos: Empresas encargadas de la cadena de custodia, transporte terrestre y/o fluvial, acopio y manipulación de la carga desde los centros de distribución hasta los doce (12) puntos de acopio veredales y comunitarios de Cumaribo.
- Gobierno y Entidades Reguladoras: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), la Gobernación del Vichada y el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), como entes reguladores de la calidad, política agraria, registro de insumos y cofinanciación pública.
- Organizaciones Internacionales y Cooperantes: Entidades de apoyo técnico y cooperación internacional (como la UNODC en el marco del Convenio 738 de 2024) que promueven la sustitución productiva y el desarrollo rural sostenible en zonas estratégicas.
- Competidores / Oferentes del Sector: Empresas distribuidoras del sector agropecuario que compiten en el mercado nacional y regional para la adjudicación de contratos estatales bajo criterios de capacidad técnica, cumplimiento de fichas ICA y mejor precio.
-

En resumen, la industria de insumos agropecuarios está compuesta por una variedad de empresas distribuidas en todo el país, las cuales compiten entre sí para ofrecer productos estandarizados y garantizados. Esto se debe a que, al tratarse de Bienes de Características Técnicas Uniformes (CTU), los compradores estatales buscan obtener la mayor eficiencia presupuestal y el menor precio dentro de las condiciones de calidad y logística exigidas en el mercado.

Crecimiento económico - Producto Interno Bruto (PIB)
Los ciclos económicos representan patrones recurrentes de expansión y contracción en la actividad económica de un país. Una herramienta crucial para evaluar el rendimiento económico es el Producto Interno Bruto (PIB), que proporciona cifras detalladas ofreciendo una visión integral de la salud y dirección de la producción de un país, influyendo en decisiones a nivel empresarial, político, laboral e inversor.

Para el sector objeto de la contratación, el comportamiento del PIB en la rama de Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca, junto con el comercio al por mayor de materias primas agropecuarias e insumos, refleja una dinámica de recuperación y demanda constante impulsada por las políticas de desarrollo agropecuario y soberanía alimentaria del Gobierno Nacional y Departamental. El dinamismo de este sector garantiza la disponibilidad de oferta, la estabilidad en los canales de distribución de fertilizantes y herramientas, y la solvencia del mercado nacional para responder a los requerimientos institucionales del proyecto en el municipio de Cumaribo

4.4.. ANALISIS REGULATORIO

El presente proceso de contratación se encuentra sometido al régimen general de contratación estatal, en consideración a la naturaleza jurídica del Departamento del Vichada - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Económico y a la destinación pública de los bienes objeto de adquisición.

En consecuencia, el proceso deberá desarrollarse observando los principios y reglas establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 142 de 2023 y las demás disposiciones que resulten aplicables de acuerdo con la modalidad de selección que corresponda.

La Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece los principios que deben regir las actuaciones contractuales de las entidades estatales, entre ellos los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva

Asimismo, para la adquisición de insumos agrícolas y fitosanitarios, el proceso y el contrato resultante están regidos por la normativa sectorial e institucional expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), la cual exige que todo fertilizante (edáfico o soluble) y plaguicida/herbicida comercializado en el territorio nacional cuente con su correspondiente Registro Sanitario de Venta y Ficha Técnica vigente, garantizando los parámetros de composición y calidad técnica reglamentados.

El presente proceso, que tiene por objeto la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS COMO APOYO COMPLEMENTARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES SOSTENIBLES (SAF) EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE VOLUNTADES SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MADR)"**, por su naturaleza jurídica se llevará a cabo mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA (PRESENCIAL O ELECTRÓNICA), reglamentada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, POR TRATARSE DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN (CTU).

.

4.5. ESTUDIO DE LA OFERTA

4.5.1. ¿Quién vende?

La oferta de empresas en el mercado está compuesta por personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, operando individualmente o mediante estructuras plurales (Consorcios o Uniones Temporales), que cuentan con la idoneidad, capacidad operacional, jurídica y financiera para atender las demandas del sector público en el suministro de insumos y herramientas agrícolas.

De acuerdo con la información del portal Compite 360 y el Registro Único Empresarial y Social (RUES), a la fecha de publicación del presente proceso se encuentran registradas en el país más de 1.157.638 empresas, de las cuales 2.177 operan con matrícula activa en el Departamento del Vichada.



Fuente: Compite 360



Fuente: Compite 360

Dentro **de** este universo empresarial, se identifican en el mercado local y regional múltiples comercializadores, distribuidores agroveterinarios y proveedores especializados en líneas agrícolas (CIIU 4669 - Comercio al por mayor de otros productos N.C.P., CIIU 4653 - Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuario, y CIIU 4773 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados).

Para identificar proveedores con experiencia especifica relevante en el Departamento del Vichada y la región de la Orinoquía, se consultó el Portal Único de Contratación (SECOP I y SECOP II) en procesos con alcance similar bajo los códigos UNSPSC 10171609 (Fertilizantes), 10171701 (Herbicidas), 27112004 (Herramientas/Palas) y 10171608 (Fertilizantes Solubles).

De dicha verificación se evidenció la existencia de pluralidad de oferentes en la región. Asimismo, es práctica común en el sector que los proveedores se agrupen mediante esquemas de asociación como Consorcios o Uniones Temporales con el propósito de fortalecer su capacidad financiera, logística y técnica para garantizar la entrega de insumos en zonas de difícil acceso como el municipio de Cumaribo.

Para identificar algunas empresas en el departamento de Vichada, se evidencio en el portal único de contratación procesos relacionados al alcance, para lo cual se evidencia que existe pluralidad de empresas y en algunas ocasiones las compañías se agrupan mediante consorcios y/o uniones temporales para fortalecer las condiciones técnicas y financieras para el desarrollo de megaproyectos:

TIPO DE PERSONA	NIT Y/O CC	NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	UBICACION
PERSONA JURIDICA	901120720	MULTISERVICIOS J Y N S.A.S	VICHADA

PERSONA JURIDICA	900969795	ALVARADO JC S.A.S	VICHADA
PERSONA JURIDICA	9015095617	SOLUCIONES Y SERVICIOS DEL LLANO S.A.S	VICHADA
PERSONA NATURAL	18223984	JOSE ANDRES DIAZ BASCA	VICHADA
PERSONA JURIDICA	900585422	LOGISTICA JLO S.A.S	VICHADA
PERSONA JURIDICA	900114992	CORPORACION PARA PROMOVER EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL CORGEDES	VICHADA
PERSONA JURIDICA	80799131	DANIEL ALBERTO SUZA BELTRAN	VICHADA
PERSONA NATURAL	1091052373	YORICK ALEJANDRO ALGECIRA GUERRERO	VICHADA
PERSONA NATURAL	1124991422	ORLANDO DUCON ALDANA	VICHADA
PERSONA NATURAL	1127383755	PROYECCIONES Y LOGISTICAS DEL VICHADA S.A.S	VICHADA
PERSONA JURIDICA	900726468	INLOGISTIC INNOVACIOPN LOGISTICA Y TRANSPORTE DE COLOMBIA SAS	VICHADA
	18263314	LUIS JULIAN HERNANDEZ BONILLA	VICHADA
PERSONA JURIDICA	901791408	T&G SERVICIOS S.A.S	VICHADA
PERSONA JURIDICA	901003859	GRUPO MIROS S.A.S	VICHADA
PERSONA JURIDICA	901690347	8AL SOLUTIONS SAS	VICHADA
PERSONA JURIDICA	901034517	INVERSIONES NUTRIR S.A.S	VICHADA
	18263323	HENRY GEOVANY NINO RUIZ	VICHADA
PERSONA JURIDICA	900382711	SURTIDOR MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.S	VICHADA
PERSONA NATURAL	41251517	YENNY ADRIANA PEREZ PEREZ	VICHADA
PERSONA NATURAL	1127383755	ANGEL ALBERTO FERNANDEZ PEREZ	VICHADA
PERSONA JURIDICA	900755957	FUNDACION AVANZAR VICHADA	VICHADA
PERSONA JURIDICA	900151981	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR CODESBIF	VICHADA
PERSONA NATURAL	40433974	HELENA PATRICIA REY CASTANEDA	VICHADA
PERSONA JURIDICA	900755957	FUNDACION AVANZAR VICHADA	VICHADA
PERSONA JURIDICA	900969795	ALVARADO JC S.A.S	VICHADA
PERSONA JURIDICA	900850774	JYM DE COLOMBIA S.A.S	VICHADA
PERSONA JURIDICA	830515098	APOYO LOGISTICO TRNSPORTE Y EMPRESARIAL	VICHADA

PERSONA JURIDICA	900529676	CORPORACION CUMARIBO SOLIDARIO	VICHADA
PERSONA JURIDICA	901744365	GLOBAL GROUP S.A.S	VICHADA
PERSONA JURIDICA	901807786	GRUPO BELLO SAS	VICHADA
PERSONA JURIDICA	900153760	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO - FUNDESOH	VICHADA
PERSONA NATURAL	6889718	JUAN FERNANDO ESCOBAR CARBALLO	VICHADA
PERSONA JURIDICA	901145053	SERVICIOS ASESORIAS Y SUMINISTROS DEL VICHADA S.A.S	VICHADA
PERSONA JURIDICA	822006807	LATINOAMERICA DE SERVICIOS AEREO S.A.S	VICHADA
PERSONA JURIDICA	900978824	COORPORACION KUMALIBO	VICHADA
	86061346	PEDRO LUIS LINARES LINARES	VICHADA
PERSONA JURIDICA	830515098	APOYO LOGISTICO TRNSPORTE Y EMPRESARIAL	VICHADA
PERSONA JURIDICA	901797631	GRUPO BUSSINES WORD TRAVEL S.A.S	VICHADA
PERSONA NATURAL	1118540904	ADRIANES YADIRA ISAZA GOMEZ	VICHADA
PERSONA JURIDICA	901824494	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y PARTICIPACION SOCIAL GRUPO BUSSINES WORD TRAVEL	VICHADA
PERSONA NATURAL	27687411	ROSALBA RAMIREZ MOGOLLON	VICHADA
PERSONA JURIDICA	900529676	CORPORACION CUMARIBO SOLIDARIO	VICHADA
	17341543	ADIEL CALDERON VACA	VICHADA
PERSONA JURIDICA	900367156	FUNDACION SER MEJOR	VICHADA
PERSONA JURIDICA	900153760	FUNDACUON PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	VICHADA

PROVEEDORES EN EL MERCADO DEPARTAMENTAL DEL BIEN O SERVICIO (MIPYMES)

Teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, para lo cual se llevó a cabo un proceso de identificación de aquellas MIPYMES que podrían ser proveedoras potenciales, ya sea de forma directa o indirecta. Para llevar a cabo esta tarea, se consultó la base de datos proporcionada por COMPITE 360, una fuente de información empresarial de Colombia que permite identificar el número de empresas que operan en el país, su ubicación y su clasificación económica.

El análisis de las empresas en el departamento del Vichada revela que existen negocios cuyas actividades económicas se enmarcan dentro del alcance contractual establecido. Específicamente, se identificaron empresas que operan en los sectores de comercio al por mayor y al por menor de insumos agrícolas, agroquímicos, maquinaria menor y herramientas de labranza.

Es importante señalar una particularidad en la base de datos utilizada para este análisis: al filtrar el número de empresas, la información solo considera el código de actividad principal registrado en la Cámara de Comercio. Sin embargo, las empresas tienen la opción de clasificarse en hasta tres códigos de actividad diferentes, lo que podría implicar que algunas empresas tienen registrada la venta y distribución de insumos agropecuarios y herramientas como actividad secundaria o terciaria.



Fuente: Compite 360



Fuente: Compite 360



Fuente: Compite 360



Fuente: Compite 360



Fuente: Compite 360



Fuente: Compite 360

Asimismo, en el departamento del Vichada solo hay una empresa catalogada como gran empresa, por lo cual **2.176 empresas en el departamento corresponden a mediana, pequeña y micro empresa (MIPYME)**.:



Fuente: Compite 360

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes?

La dinámica de producción, distribución y entrega de bienes asociada al presente proceso contractual debe analizarse considerando las particularidades económicas, sociales y geográficas del departamento del Vichada, territorio que presenta amplias extensiones rurales, baja densidad poblacional, dispersión de los centros productivos y limitaciones en materia de infraestructura vial y logística. Estas condiciones influyen directamente en la disponibilidad, transporte y comercialización de los bienes requeridos para el fortalecimiento de las unidades productivas e insumos agrícolas de los beneficiarios en el municipio de Cumaribo.

Desde la perspectiva de la producción, los elementos, herramientas, insumos agrícolas y fertilizantes objeto del suministro son fabricados y formulados principalmente por empresas ubicadas en los principales centros industriales y comerciales del país, tales como Bogotá, Medellín, Cali, Bucaramanga y Villavicencio. Estos fabricantes y distribuidores cuentan con cadenas de abastecimiento consolidadas y licencias del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) que les permiten atender la demanda institucional mediante la comercialización de bienes estandarizados, incluyendo fertilizantes granulados (DAP), herbicidas (Glifosato), fertilizantes solubles de micronutrientes y herramientas manuales agrícolas (palines ahoyadores).

En cuanto a la distribución, el mercado nacional dispone de una amplia red de proveedores mayoristas y comercializadores que garantizan la disponibilidad de los bienes requeridos. No obstante, para el caso específico del departamento del Vichada y en especial del municipio de Cumaribo, la logística de transporte constituye uno de los principales desafíos debido a las grandes distancias entre municipios y veredas, la limitada conectividad terrestre en algunos sectores y las condiciones climáticas que pueden afectar temporalmente la movilidad (épocas de invierno y transición). Por esta razón, los oferentes interesados en participar en el proceso deben contar con capacidad operativa, logística y financiera suficiente para asegurar el abastecimiento oportuno de los bienes y su traslado hasta los doce (12) puntos de acopio veredales y comunitarios definidos por la entidad

.

La cadena de suministro comprende, de manera general, las etapas de adquisición de los insumos por parte del proveedor (con Registros ICA vigentes), almacenamiento temporal, empaque e impermeabilización adecuada para proteger la carga contra la humedad, transporte terrestre o multimodal (fluvial/terrestre) según las condiciones de acceso de cada sector, alistamiento de los kits de insumos y posterior entrega a los pequeños productores beneficiarios del proyecto agroforestal en Cumaribo. Este proceso requiere una adecuada planeación logística que garantice la conservación de las características técnicas, de efectividad y de calidad de los bienes durante todas las fases de movilización y acopio.

Respecto a la entrega de los bienes, esta se encuentra orientada a fortalecer las capacidades productivas de las familias y pequeños productores del departamento mediante apoyos e insumos en especie para el establecimiento de Sistemas Agroforestales Sostenibles (SAF). La distribución final en los puntos de acopio comunitarios deberá realizarse de manera organizada, verificable y transparente, asegurando que cada beneficiario reciba los elementos definidos en el proyecto (con planillas firmadas, cédula y huella). Para ello, será necesario implementar mecanismos de control y seguimiento que permitan evidenciar la recepción efectiva de los bienes, su estado de conformidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

Desde el punto de vista económico, la ejecución de este proceso representa una estrategia de fortalecimiento del sector agropecuario del Vichada, al facilitar el acceso a insumos y herramientas que, en muchos casos, resultan difíciles de adquirir por parte de los productores dueños de predios o unidades agroforestales debido a las limitaciones de capital y a los mayores costos de transporte asociados a la ubicación geográfica del departamento. Asimismo, contribuye a mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad de los sistemas productivos locales, promoviendo la generación de ingresos, la seguridad alimentaria y la dinamización de la economía rural.

En consecuencia, la dinámica de producción, distribución y entrega de los bienes objeto del presente proceso contractual se desarrolla dentro de un mercado nacional con suficiente oferta de proveedores y fabricantes, pero cuya ejecución en el departamento del Vichada exige capacidades logísticas especializadas que permitan superar las condiciones de dispersión geográfica y garantizar la entrega efectiva de los insumos y herramientas agrícolas a los productores beneficiarios, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido productivo y agroforestal del territorio.

.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

LEY DE EMPRENDIMIENTO – Finalidad

La Ley 2069 de 2022, reglamentada mediante el Decreto No. 1860 de 2021, tiene por objeto establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad, de igual forma la citada Ley tiene entre otros los siguientes objetivos: Reducir las cargas para

emprendedores y generar gradualidad para empresas de menor escala. Ampliar las oportunidades de acceso a mercados, a través de compras públicas, diversificar y ampliar esquemas de financiamiento para todo tipo de emprendimiento.

Por otra parte, la importancia del emprendimiento en Colombia radica en la capacidad que tienen las PYMES para generar empleo y ser un motor para la economía nacional, prueba de ello es que el 80% del empleo nuevo en Colombia es generado por el 10% de los nuevos proyectos de emprendimiento, en muchos de los casos PYMES, tal como se muestra a continuación:



ANÁLISIS CON RELACIÓN A LA MIPYMES

De conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley 2069 de 2020, se generaron incentivos para las MIPYMES con el propósito de incrementar la participación de dichas empresas en las compras públicas permitiendo la inclusión de criterios diferenciales y de ponderación en las distintas modalidades de contratación.

En este sentido mediante el Decreto No. 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", se incluyeron disposiciones particulares en el procedimiento de selección de mínima cuantía referidas a la contratación con Mipymes y grandes almacenes; se definieron y fijaron los criterios diferenciales para Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres; se profirió la reglamentación para las convocatorias limitadas a Mipymes, la ejecución del contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

El artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 introdujo criterios diferenciales para el acceso de las Mipymes al sistema de compras y contratación pública. Para estos efectos, el inciso primero señala que «Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas», estos criterios diferenciales aplican para todos los procesos de selección.

En este sentido, en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se dispone que las entidades estatales deben fijar los requisitos habilitantes con alguno o algunos de los siguientes criterios diferenciales "que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección" a las MIPYMES (artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015), de manera que en alguno o algunos de los criterios que se indican, se establezcan condiciones más exigentes para aquellos participantes en el procedimiento de selección que no tengan la calidad de MIPYME:

1. Tiempo de Experiencia: para quienes no son MIPYME se podrá establecer un tiempo de experiencia mayor respecto del requerido para quienes son MIPYME.
2. Número de los contratos para la acreditación de la experiencia: exigir una mayor cantidad del contrato para acreditar la experiencia a quienes no son MIPYME, de manera que las MIPYMES puedan demostrar la experiencia habilitante con menor número de contratos.
3. Índices de capacidad financiera: formular estos índices de manera más exigente para quienes no tienen la calidad de MIPYME.
4. Índices de capacidad organizacional: exigir un mayor índice de capacidad organizacional para los participantes que no son MIPYME.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta: exigir un mayor valor asegurado para quienes no son MIPYME.

IMPACTO DE LA LEY 2069 DE 2020 EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL.

Organismos, como la OIT con la colaboración de ACOPI, la ANDI, entre otras Entidades, realizaron un documento de trabajo titulado "Impacto de la Covid-19 en las Mipyme colombianas", en el que expresan que desde el lado de la demanda se identifica la caída en las ventas en los sectores más sensibles a la crisis -restaurantes, hoteles, aerolíneas y eventos-, actividades productivas que debido a la interacción social debieron cerrar de forma parcial o completa. De igual forma, se presenta la reducción del consumo local y las exportaciones, que tiene implicaciones sobre la demanda de bienes y servicios por parte de las pequeñas y medianas empresas. Esto se suma a los problemas asociados con la falta de liquidez y flujo de caja, cuyo manejo se dificulta por las restricciones al crédito que tiene este segmento empresarial. Desde el lado de la oferta, se expone dentro del documento como un efecto de la pandemia, la reducción de la oferta de trabajo, explicada por factores como la enfermedad, las medidas de confinamiento, las restricciones de movilidad, las nuevas dinámicas asociadas al hogar, como es el caso del cuidado de los hijos, entre otros. También, se identifica en este grupo la disminución de la productividad de las empresas, toda vez que se adaptan sus procesos a las nuevas formas de trabajo, los ajustes en los procesos de producción y distribución y la interrupción en la cadena de suministros y materias primas.

Recoge información registral de las cámaras de comercio del país y permite seguir la demografía de las empresas por organización jurídica, sectores y tamaño en esta línea, entre enero y diciembre del 2021, se crearon trescientos siete mil seiscientos setenta y nueve [307.679] unidades productivas o empresas, diez coma seis por ciento [10,6%] más que en el mismo periodo de 2020, cuando se ubicaron en doscientos setenta y ocho mil trescientos dos [278.302]. Del total de unidades registradas, el setenta y cuatro coma cuatro por ciento [74,4%] corresponden a personas naturales y el veinte cinco coma seis por ciento [25,6%] a sociedades.

Esta misma organización señaló que de acuerdo con el tamaño de la empresa, medido por el valor de sus activos, se evidencia que el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado principalmente por microempresas en un porcentaje del noventa y nueve coma cinco por ciento [99,5 %], seguido por las pequeñas empresas que representan el cero coma cuatro por ciento [0,4%) y el restante se encuentra en las medianas y grandes empresas cuyo valor es el cero coma cero tres por ciento [0,03%] la distribución por tamaño permanece invariable en contraste con el mismo periodo en 2020.

Tabla 1. Unidades productivas por tamaño y sector agregado. Enero – Diciembre 2021.

Sector Agregado	Microempresa	Pequeña	Mediana	Grande
Agricultura	97.9%	1.9%	0.1%	0.0%
Comercio	99.8%	0.2%	0.0%	0.0%
Construcción	98.3%	1.6%	0.0%	0.0%
Extracción	95.9%	4.0%	0.1%	0.0%
Industria	99.7%	0.3%	0.0%	0.0%
Resto	99.4%	0.6%	0.0%	0.0%
Servicios	99.4%	0.6%	0.0%	0.0%
Total	**99.5%**	**0.4%**	**0.0%**	**0.0%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social

Con respecto a la dinámica por el tamaño de las empresas durante el periodo de enero a diciembre del 2021, la creación de microempresas creció en un diez coma seis por ciento [10,6%] respecto al año 2020. Las medianas empresas evidenciaron un crecimiento del uno coma cinco por ciento (1,5%) al pasar de sesenta y ocho (68] a sesenta y nueve [69] unidades productivas en 2021.

Por otro lado, las grandes empresas experimentaron una variación positiva, en razón a que incrementó el número de negocios constituidos en el país, durante el periodo comprendido entre enero y diciembre del 2021, al presentar un crecimiento del cuarenta coma cero por ciento [40,0%] en las nuevas unidades productivas.

Tabla 2. Unidades productivas por tamaño. Enero – Diciembre 2020 y Enero –Diciembre 2021.

Tamaño	2020	2021	Variación %	Contribución
Microempresa	276,891	306,140	10.6%	10.5%
Pequeña	1,328	1,449	9.1%	0.0%
Mediana	68	69	1.5%	0.0%
Grande	15	21	40.0%	0.0%
Total	**278,302**	**307,679**	**10.6%**	**10.6%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

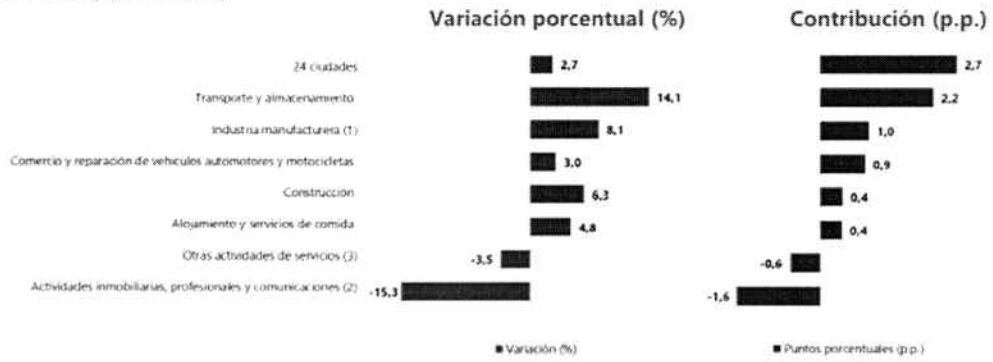
De acuerdo con las gráficas presentadas por Confecámaras se establece que la constitución de microempresas y pequeñas empresas se fortaleció en el país en el último año. Esto significa que aumentó el número de microempresas y pequeñas empresas creadas y, por tanto, resulta necesario establecer medidas que promuevan su participación en el sistema de compras públicas, mercado poco explorado para este tipo de organizaciones, para así incentivar su creación y contribuir con su fortalecimiento.

Por su parte, es necesario destacar que las micro, pequeñas y medianas empresas, según el centro de estudios económicos de la Anif, juegan un papel esencial en la economía colombiana en tal sentido, las mipyme representan más del noventa y nueve por ciento [99 %] de las empresas del país, las cuales generan aproximadamente el setenta y nueve por ciento [79%] del empleo y aportan el cuarenta por ciento [40%] del producto interno bruto PIB. no obstante, según la Anif, un problema para este tipo de empresas es que si bien fomentan el empleo en Colombia, aún les falta crecimiento para ser más competitivas con las grandes empresas" por lo que es necesario promover su consolidación, entre otras medidas, mediante su inserción en el mercado de la compra pública, pues le facilitaría tener acceso a clientes como las entidades públicas, que tendría como consecuencia fortalecer su desempeño en el mercado como prestador de bienes y servicios.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en cumplimiento de su misión institucional de producir y difundir información oficial, como bien público, con altos estándares de calidad y rigor técnico para la toma de decisiones a nivel nacional

y territorial, que contribuyan a la consolidación de un Estado con justicia social, económica y ambiental, da a conocer los resultados de la Encuesta de Micronegocios (EMICRON) realizada durante el tercer trimestre de 2025.

Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
III Trimestre (2025ᵖ/2024)

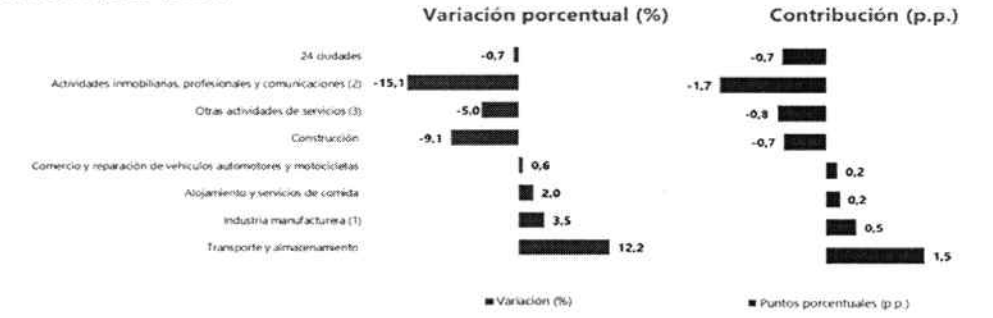


Fuente: DANE, EMICRON

En el tercer trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 2,7% en comparación con el mismo periodo de 2024. Por el contrario, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó -0,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 6,4% en este mismo intervalo de tiempo. (Cuadros C1 – C3, anexo estadístico disponible en www.dane.gov.co).

Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el tercer trimestre de 2025 fueron Transporte y almacenamiento (2,2 p.p.); Industria manufacturera (1,0 p.p.) y Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (0,9 p.p.). Por su parte, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-1,6 p.p.) y Otras actividades de servicios (-0,6 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.

Gráfico 3. Variación anual del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
III Trimestre (2025ᵖ/2024)



Fuente: DANE, EMICRON.

Con respecto al personal ocupado, las actividades económicas que tuvieron mayor contribución negativa a la variación total del personal ocupado en el tercer trimestre de 2025 fueron: Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-1,7 p.p.); Otras actividades de servicios (-0,8 p.p.) y Construcción (-0,7 p.p.). Por el contrario, Transporte y almacenamiento (1,5 p.p.);

Industria manufacturera (0,5 p.p.); y Alojamiento y servicios de comida (0,2 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación anual del personal ocupado en los micronegocios.

Gráfico 4. Variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
III Trimestre (2025p/2024)



Fuente: DANE, EMICRON.

Las actividades de Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (6,5 p.p.); Industria manufacturera (1,6 p.p.) y Transporte y almacenamiento (1,4 p.p.) contribuyeron, en mayor medida, positivamente a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios en el tercer trimestre de 2025. Por el contrario, las ramas de Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-1,9 p.p.) y Otras actividades de servicios (-1,1 p.p.) contribuyeron de manera negativa a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios.

La agencia de contratación pública - Colombia compra eficiente-, desde la subdirección de estudios de mercado de abastecimiento estratégico, elaboró un estudio en el marco del cual se revisaron las empresas u organizaciones registradas en la plataforma del Secop en este estudio se demuestra que el ochenta y cinco por ciento (85%) de los proveedores registrados son grandes empresas y un quince por ciento (15%) corresponde a micro, pequeñas y medianas empresas. En este sentido, se evidencia que en el mercado de las compras públicas no hay una alta participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, a pesar de que son los mayores empleadores y generadores de crecimiento económico en el país.

Desarrollo profesional así mismo, en este informe se expuso: "Es obvio que queda mucho por hacer para reducir y a la larga cerrar las brechas de género en el mundo. En una encuesta realizada para este informe, los países identificaron la violencia contra la mujer, la brecha salarial de género y la desigual participación en el trabajo no remunerado como los tres problemas más importantes en la desigualdad de género en su país.

A pesar del tratamiento inequitativo en razón del género que se presenta en los emprendimientos y formación de empresas de mujeres, el banco interamericano de desarrollo BID- expresa que américa latina y el caribe es la región con más porcentaje de emprendimiento femenino del mundo, que significa más de ochenta y seis (86) mil millones de dólares anuales de la misma manera, se trata de un grupo que, si bien invierten cincuenta por ciento (50%) menos de capital que los hombres emprendedores o empresarios, logran un veinte por ciento (20%) más de ingresos.

Colombia no es la excepción a la problemática de la inequidad de género en la economía y, por tanto, en la búsqueda del fortalecimiento y emprendimiento femenino se instauran soluciones mediante políticas públicas que permiten una inserción cada vez más creciente de las mujeres en los diferentes mercados. en este sentido, la exposición de motivos de la ley 2125 de 2021, "Por medio de la cual se establecen incentivos para la creación, formalización y fortalecimiento de las micro, pequeñas y

medianas empresas lideradas por mujeres y se dictan otras disposiciones", señaló que en los programas de fomento al desarrollo empresarial con enfoque de género no se garantiza una participación femenina en el ámbito nacional ni territorial por ejemplo, se resalta en este documento que los emprendimientos de mujeres no son los más consolidados y fortalecidos dentro del presupuesto total de la inversión. para el 2021, el presupuesto asignado fue de uno coma setenta y dos (1,72) billones de pesos, siendo apenas el dos coma nueve por ciento (2,9%) del presupuesto de inversión de la Nación.

Bajo esa misma orientación, la ley 2069 de 2020, con la que se impulsa el emprendimiento en Colombia, enfoca una serie de programas, recursos e instrumentos del emprendimiento y desarrollo empresarial desde una perspectiva de género en impulso. En consonancia, dentro del capítulo de género, en la que se reconozcan las brechas y las dificultades existentes para que las mujeres puedan acceder a la oferta institucional y que permita a su vez, el desarrollo y reactivación económica, en un contexto ocasionado por la pandemia del coronavirus covid-19.

El foro económico mundial resalta que el avance hacia la equidad de género se estanca en grandes economías y sectores industriales. Esta situación se debe a que las mujeres ocupan empleos en los sectores más afectados por los cierres generados por la pandemia del covid 19, sumado a las presiones de sus ocupaciones asistenciales en el hogar. este organismo compara la evolución de las brechas de género en 4 áreas: participación y oportunidad económicas, logros educativos, salud y supervivencia, y empoderamiento político" la que nos interesa en este estudio es la brecha económica, donde se destaca que ha experimentado sólo una mejora mínima desde el 2020 y se espera que tarde otros 267,6 años en eliminarse. El lento avance se debe a tendencias opuestas; si bien la proporción de mujeres entre los profesionales cualificados sigue aumentando, persisten las disparidades de ingresos y pocas mujeres ostentan puestos en equipos directivos.

En una perspectiva regional, se encuentra que en América latina ha alcanzado un nivel cercano a la igualdad de género en campos, como la salud y la educación. Sin embargo, tiene inequidades en lo relativo con la participación económica femenina, pues según datos analizados por Powers y Magnoni, en todos los sectores económicos que estudiaron, la proporción de las utilidades mensuales promedio respecto de las ventas es del doce coma seis por ciento (12,6 %) para las empresas de mujeres y catorce coma seis por ciento (14,6%) para hombres.

En esa misma línea, según la organización para la cooperación y el desarrollo económico -OCDE-, haciendo un estudio dentro de los países miembros expresa que las mujeres tienen menos probabilidades de emprender negocios y las empresas propiedad de mujeres tienden a ganar menos que las de los hombres solo por el hecho del género.

Frente a lo anterior, es conveniente mencionar que, si bien de acuerdo con los datos proporcionados por Confecámaras se han constituido nuevas unidades productivas que están clasificadas como microempresas, en la plataforma del Secop se demuestra que la mayoría de las empresas registradas tienen la condición de grandes empresas. La poca participación de es mipyme en la contratación pública parece estar relacionada, según lo expresado en la exposición de motivos de la ley 2069 de 2020, en qué contratar con entidades públicas se asocia con la corrupción, la repartición del mercado, el exceso de trámites y barreras normativas, entre otros. Es decir, hay una desconfianza por parte de las mipyme en el mercado de las compras públicas, por lo que resulta necesario establecer herramientas de estímulo, como es la configuración de criterios diferenciales en favor de estas empresas en los documentos tipo, mediante los cuales se promueva su participación.

En este sentido, se hace indispensable la creación de criterios diferenciales y su incorporación en los procesos de selección que adelantan las entidades del estado, debido a que las mipyme aportan aproximadamente el cuarenta por ciento (40%) del producto interno bruto (PIB) y son grandes generadoras de empleo. Por tanto, resulta fundamental fortalecerlas a partir de su inclusión en el sistema de compras públicas del estado, lo cual también garantizará para las entidades públicas mayor nivel de concurrencia de oferentes o proponentes y, con ello, economía y eficiencia administrativa. En otras palabras, se presenta un beneficio mutuo

tanto para las mipyme, como para las entidades públicas, pues permite un mayor nivel de competitividad y crecimiento en el mercado de las compras públicas.

A partir de lo expuesto, se evidencia la necesidad de incorporar los criterios diferenciales previstos en el artículo 22.12.4218. Del decreto 1082 de 2015, relacionados con la inclusión de requisitos habilitantes diferentes y puntajes adicionales en favor de las mipyme. Lo anterior debido a que la aplicación de este tipo de incentivos establecidos en la ley 2069 de 2020 y en el decreto 1860 del 2021, permitirá ayudar y fortalecer este tipo de organizaciones mediante su vinculación al mercado de la contratación pública, y tendrá como consecuencia aumentar el crecimiento económico y el empleo. En vista que, según lo descrito en las diferentes fuentes oficiales, es indispensable seguir fortaleciendo y estimulando a través este tipo de estímulos la participación de las mipyme.

ANÁLISIS EN RELACIÓN CON LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

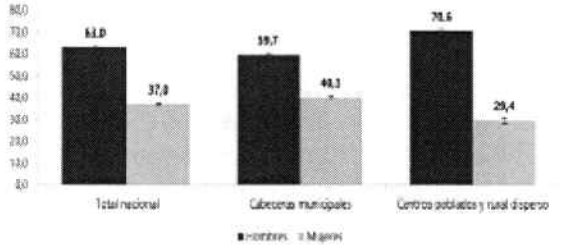
En los últimos dos años, se presenta una preocupación dentro del estado colombiano referente a la necesidad de formular propuestas y mecanismos en beneficio de la actividad económica liderada por mujeres que tenga en consideración el fortalecimiento empresarial desde una perspectiva compras públicas se incluyó una norma tendiente a la implementación de criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, dentro de los procesos de contratación competitivos adelantados por las entidades estatales-exceptuadas y no exceptuadas. Ante la persistencia de los problemas por la inequidad para la constitución y consolidación de empresas, la incorporación de estos criterios diferenciales se ofrece como una medida útil para incentivar la creación y la consolidación los emprendimientos y empresas de mujeres.

Ante este panorama. Para determinar los términos en los que deben implementarse estos criterios diferenciales, es indispensable la definición de parámetros orientadores desde una perspectiva de política pública, y de tal modo, complementar la definición de emprendimiento y empresas de mujeres establecida en el decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.

Para entender entonces la necesidad del fomento al desarrollo empresarial y el emprendimiento femenino en Colombia, conviene analizar la posición de la mujer colombiana en la economía y el rol de los fondos de apoyo al emprendimiento y al desarrollo empresarial. En tal sentido, se exponen una serie de fuentes recopiladas y sistematizadas que tienen como finalidad exponer el panorama y el papel de la mujer en las empresas y en los emprendimientos de mujer, para así determinar el apremio de establecer los criterios diferenciales.

En 2021, el departamento nacional de estadística DANE presentó en la encuesta de micronegocios que hay 5.760.623 propietarios(as) de micronegocios, de los cuales el sesenta y tres por ciento (63%) eran hombres y treinta y siete por ciento (37%) mujeres. en las cabeceras municipales, los propietarios hombres representaron el cincuenta y nueve coma siete por ciento (59,7%) del total y, en los centros poblados y ruralidad dispersa el setenta coma seis por ciento (70,6%) en contraste, las mujeres propietarias de micronegocios representaron el cuarenta coma tres por ciento (40,3%) del total en las cabeceras municipales y el veintinueve coma cuatro por ciento (29,4%) en los centros poblados y ruralidad dispersa.

GRÁFICO DISTRIBUCIÓN DE PROPIETARIOS SEGÚN SEXO (PORCENTAJE) TOTAL NACIONAL



Fuente: DANE, EM ECDN1

El dominio total nacional no incluye la población de los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.

Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

En razón a la gráfica anterior es viable señalar que efectivamente la participación de las mujeres en la constitución de empresas no ha sido significativa, en comparación con las creadas por los hombres.

En otras palabras, los propietarios de los micro negocios en su mayoría son hombres y, por lo tanto, resulta fundamental establecer criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres que fortalezca la participación de estas en el sistema de compras públicas.

Ahora bien, a nivel nacional, las propietarias de micronegocios aumentaron el dos coma cuatro por ciento (2,4%) entre el 2020 y 2021 así mismo, los propietarios hombres se incrementaron el dos coma seis por ciento (2,6%) en el mismo periodo.

Variación anual y contribución a la variación del total de propietarios(as) de micronegocios según sexo y dominio geográfico

Dominio geográfico	Hombres				Mujeres			
	2021	2020	Variación porcentual	Contribución p.p.	2021	2020	Variación porcentual	Contribución p.p.
Total	3.641.584	3.548.845	2,6		2.139.039	2.082.276	2,7	
Cabeceras municipales	2.408.338	2.343.173	2,8	**1,8**	1.624.285	1.594.455	1,9	**1,4**
Centros poblados y rural disperso	1.233.246	1.205.673	2,3	**0,8**	514.753	487.823	5,5	**1,3**

28

Por su parte, la confederación colombiana de cámaras de comercio Confecámaras- presentó un informe de dinámica de creación de empresas, que analizó el comportamiento de la constitución de sociedades y matricula de personas naturales entre enero y diciembre del 2021. La fuente a partir de la cual se realizó el mencionado documento fue con base en la información que se reporta en el registro único empresarial y social (RUES), donde se recoge información registral de las cámaras de comercio del país y permite hacer seguimiento a la demografía de empresas por organización jurídica, sectores y tamaño. cómo se señaló en el anterior acápite que realiza un estudio de las mipyme, entre enero y diciembre de 2021 se crearon trecientos siete mil seiscientos setenta y nueve (307.679) unidades productivas, diez coma seis por ciento (10,6%) más que en el mismo periodo de 2020, cuando se ubicaron en dos cientos setenta y ocho mil trecientos dos (278,302). del total de unidades registradas, setenta y cuatro coma cuatro por ciento (74,4%) corresponden a personas naturales y veinticinco coma seis por ciento (25,6%) a sociedades.

Gráfico, unidades productivas creadas según organización jurídica enero- diciembre 2021/20



De las personas naturales con vocación empresarial entre enero y diciembre del 2021, el sesenta y un coma tres por ciento (61,3 %) fueron mujeres y el treinta y ocho coma siete por ciento (38,7%) fueron hombres. por su parte, en las sociedades creadas durante el mismo periodo, el catorce por ciento (14%) tiene una participación alta de las mujeres en el capital, como se expone en el gráfico 5% es decir, hay un porcentaje mínimo de mujeres con una participación importante en el capital de constitución de las sociedades.

Gráfico sexo de las personas naturales creadas enero- diciembre 2021

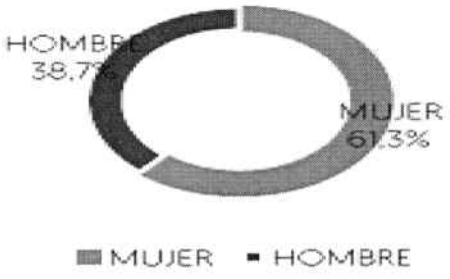
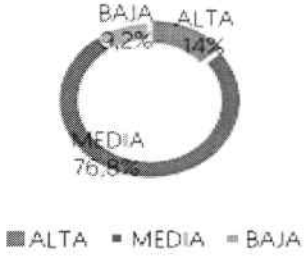


Gráfico. participación de las mujeres en el capital de las sociedades creadas enero - diciembre 2021



Fuente RUES

Así mismo, Confecámaras señaló que, de acuerdo con la información del RUES, el cincuenta y dos coma dos por ciento (52,2%) de las empresas creadas entre enero y diciembre de 2021 generaron al menos un empleo. de estas empresas, como se observa en el gráfico 6, el cuarenta por ciento (40%) tiene mujeres dentro de su planta de personal y, como se ve en el gráfico y el nueve por ciento (9%) tiene mujeres ocupando cargos directivos.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

ADQUISICIONES PREVIAS DE OTRAS ENTIDADES

Con el ánimo de identificar experiencias de contratación similares que permitan definir parámetros clave para la estructuración del proceso de adquisición, se identificaron en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I y SECOP II) los procesos adelantados por la Gobernación del Vichada y otras Entidades Territoriales del país que guardan relación directa con el objeto a contratar. De esta forma, se identificaron los siguientes procesos representativos realizados en las vigencias recientes:

Tabla N° 3. Procesos de antecedentes contractuales en suministro de insumos y herramientas agrícolas

Numero	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha
1	SASI-027-2021	Subasta	Liquidado	GUAVIARE - GOBERNACIÓN	SUMINISTRO DE BIENES, INSUMOS, MATERIALES, ELEMENTOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS PARA APOYAR PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y DEL MEDIO AMBIENTE	**Guaviare** : San José del Guaviare	$ 375.440.560,00	Fecha de Liquidación 17/12/2021
2	SA-SPM-008-2022	Subasta	Liquidado	GUAINÍA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE INÍRIDA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES O ELEMENTOS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA SOSTENIBLE CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES DEL	**Guainía** : Inírida	$ 308.404.144,00	Fecha de Liquidación 15/03/2023

					MUNICIPIO DE INIRIDA-DEPARTAMENTO DEL GUAINIA.			
3	SA-SPM-009-2023	Subasta	Liquidado	GUAINÍA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE INÍRIDA	"ADQUISICION DE MATERIALES O ELEMENTOS DEL PROYECTO "APOYO PARA LA MUJER, PARA EL DESARROLLO DE SUS INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LA ZONA RURAL, MUNICIPIO DE INIRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINIA".	**Guainía** : Inírida	$ 444.934.000,00	Fecha de Liquidación 18/12/2023

Con la información registrada en el cuadro, se ratifica que lo solicitado por la entidad en el presente estudio es apropiado frente a lo que se pretende contratar.

ESTUDIO INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN

La información financiera y organizacional que se mostrara a continuación, fue establecida por la Entidad previo análisis de 20 potenciales posibles oferentes tomados del Sistema de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades del CIIU Versión 4, denominado **CIIU** Versión 4 **G4664** *"Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario"*, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025" de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, análisis anexo al presente estudio previo.

Esta información no ha sido sometida a validación de otras fuentes por parte de esta entidad. Para la muestra se tomaron 20 sociedades domiciliadas en todo el territorio colombiano, de la siguiente manera:

No.	NIT	RAZÓN SOCIAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	R COB INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
1	800018856	AQUALAB SAS	2,85	42%	2333057,00	0,22	0,13
2	800026030	Alfaquimicos S.A.S	7,17	14%	1720339,00	0,16	0,14

3	800042671	HORTITEC COLOMBIA SAS	2,21	45%	780543,00	0,17	0,09
4	800043907	PLASTICOS SALFER SAS	1,53	65%	2394204,00	0,17	0,06
5	800060420	GRUPO DIVERSA SAS	8,54	53%	70109,00	0,05	0,02
6	800074714	MULTIVASOS SAS	7,17	13%	9,19	0,10	0,09
7	800079832	FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL LTDA	2,16	37%	4,07	0,21	0,13
8	800102065	PLASSOL S.A.S	1,36	71%	0,71	0,23	0,07
9	800104007	COACOSTA SAS	7,82	17%	0,68	0,07	0,06
10	800104215	POLIMEROS TECNICOS SA	1,67	53%	2,19	0,23	0,11
11	800106791	GIPSON LTDA	2,25	40%	726288,00	0,13	0,08
12	800107664	AGRICOLA RIO NEIVA S.A.S.	1,58	58%	0,71	0,03	0,01
13	800114140	DISTRIBUIDORA DE COLORANTES Y QUIMICOS RECOLQUIM SA	2,83	30%	1,35	0,04	0,03
14	800118736	PRODUCTOS PARA CUERO PROCUR SA	4,13	24%	1,72	0,11	0,08
15	800129580	LAUZOL SAS EN REORGANIZACION	7,19	51%	-171596,00	-0,05	-0,02
16	800137224	QUIMICA INTERKROL LTDA	2,87	52%	0,58	0,10	0,05
17	800141903	QUIMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S	2,24	69%	1467737,00	0,14	0,04
18	800151049	ALMAGRICOLA SA	2,46	49%	5,10	0,32	0,16
19	800152575	AGROPECUARIA LA HACIENDA Y CIA SAS	1,30	78%	0,09	0,03	0,01
20	800153144	ALMACEN INSUAGRO LTDA	1,82	50%	5,11	0,17	0,08

ANALISIS CAPACIDAD FINANCIERA

Para determinar los indicadores financieros y organizacionales, se tomará el procedimiento establecido en el Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y en la Guía para la Elaboración del Estudio del Sector expedida por la misma entidad, para lo cual con los 20 potenciales mencionados anteriormente se obtienen los siguientes resultados:

A. Índice de liquidez

Para realizar el cálculo ordenamos las muestras de los indicadores de liquidez en forma vertical en orden creciente de menor a mayor de la siguiente forma:

No.	NIT	Empresa	LIQUIDEZ
19	800152575	AGROPECUARIA LA HACIENDA Y CIA SAS	1,30
8	800102065	PLASSOL S.A.S	1,36
4	800043907	PLASTICOS SALFER SAS	1,53
12	800107664	AGRICOLA RIO NEIVA S.A.S.	1,58
10	800104215	POLIMEROS TECNICOS SA	1,67
20	800153144	ALMACEN INSUAGRO LTDA	1,82
7	800079832	FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL LTDA	2,16
3	800042671	HORTITEC COLOMBIA SAS	2,21
17	800141903	QUIMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S	2,24
11	800106791	GIPSON LTDA	2,25
18	800151049	ALMAGRICOLA SA	2,46
13	800114140	DISTRIBUIDORA DE COLORANTES Y QUIMICOS RECOLQUIM SA	2,83
1	800018856	AQUALAB SAS	2,85
16	800137224	QUIMICA INTERKROL LTDA	2,87
14	800118736	PRODUCTOS PARA CUERO PROCUR SA	4,13
6	800074714	MULTIVASOS SAS	7,17
2	800026030	Alfaquimicos S.A.S	7,17
15	800129580	LAUZOL SAS EN REORGANIZACION	7,19
9	800104007	COACOSTA SAS	7,82
5	800060420	GRUPO DIVERSA SAS	8,54

En un primer escenario nos arroja el siguiente resultado:

Promedio: 3,56
Desviación Estándar: 2,48

Mediana: 2,36

En este escenario, es posible concluir que la desviación de los datos es bastante alta en comparación al promedio debido a la distorsión que generan los datos extremos, por lo que para corregir lo anterior es conveniente el uso de la media podada para suavizar el impacto de los datos atípicos, de la siguiente forma:

- **Media podada**

Podamos el treinta por ciento (30%) de los datos, es decir los tres (3) datos más bajos y los tres (3) datos más altos, por lo que la muestra queda de la siguiente manera:

No.	NIT	Empresa	LIQUIDEZ
12	800107664	AGRICOLA RIO NEIVA S.A.S.	1,58
10	800104215	POLIMEROS TECNICOS SA	1,67
20	800153144	ALMACEN INSUAGRO LTDA	1,82
7	800079832	FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL LTDA	2,16
3	800042671	HORTITEC COLOMBIA SAS	2,21
17	800141903	QUIMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S	2,24
11	800106791	GIPSON LTDA	2,25
18	800151049	ALMAGRICOLA SA	2,46
13	800114140	DISTRIBUIDORA DE COLORANTES Y QUIMICOS RECOLQUIM SA	2,83
1	800018856	AQUALAB SAS	2,85
16	800137224	QUIMICA INTERKROL LTDA	2,87
14	800118736	PRODUCTOS PARA CUERO PROCUR SA	4,13
6	800074714	MULTIVASOS SAS	7,17
2	800026030	Alfaquimicos S.A.S	7,17

A estos datos se les aplica la siguiente formula:

Promedio: 3,10
Desviación Estándar: 1,84

La anterior información permite concluir que la media podada sirve para disminuir la dispersión (desviación estándar) de la muestra. En el primer escenario, la desviación estándar era de 3,56. En la actual muestra la desviación estándar disminuyó a 3,10. Por otra parte, la gran mayoría de las empresas de la muestra tienen índices de liquidez que se encuentran a menos de una desviación estándar de la media, es decir entre 2,48 y 1,84.

B. Endeudamiento

Para realizar el cálculo ordenamos los indicadores de endeudamiento en forma vertical en orden creciente de menor a mayor de la siguiente forma:

N°	NIT	Empresa	ENDEUDAM
6	800074714	MULTIVASOS SAS	13%
2	800026030	Alfaquimicos S.A.S	14%
9	800104007	COACOSTA SAS	17%
14	800118736	PRODUCTOS PARA CUERO PROCUR SA	24%
13	800114140	DISTRIBUIDORA DE COLORANTES Y QUIMICOS RECOLQUIM SA	30%
7	800079832	FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL LTDA	37%
11	800106791	GIPSON LTDA	40%
1	800018856	AQUALAB SAS	42%
3	800042671	HORTITEC COLOMBIA SAS	45%
18	800151049	ALMAGRICOLA SA	49%
20	800153144	ALMACEN INSUAGRO LTDA	50%
15	800129580	LAUZOL SAS EN REORGANIZACION	51%
15	800129580	LAUZOL SAS EN REORGANIZACION	52%
10	800104215	POLIMEROS TECNICOS SA	53%
5	800060420	GRUPO DIVERSA SAS	53%
12	800107664	AGRICOLA RIO NEIVA S.A.S.	58%
4	800043907	PLASTICOS SALFER SAS	65%
17	800141903	QUIMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S	69%
8	800102065	PLASSOL S.A.S	71%
19	800152575	AGROPECUARIA LA HACIENDA Y CIA SAS	78%

En un primer escenario nos arroja el siguiente resultado:

Promedio: 0.46
Desviación Estándar: 0.19
Mediana: 0,50

En este escenario, es posible concluir que la desviación de los datos es bastante alta en comparación al promedio debido a la distorsión que generan los datos extremos, por lo que para corregir lo anterior es conveniente el uso de la media podada para suavizar el impacto de los datos atípicos, de la siguiente forma:

- **Media podada**

Podamos el setenta por ciento (70%) de los datos, es decir los tres (3) datos más bajos y los tres (3) datos más altos, por lo que la muestra queda de la siguiente manera:

N°	NIT	Empresa	ENDEUDAM
14	800118736	PRODUCTOS PARA CUERO PROCUR SA	24%
13	800114140	DISTRIBUIDORA DE COLORANTES Y QUIMICOS RECOLQUIM SA	30%
7	800079832	FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL LTDA	37%
11	800106791	GIPSON LTDA	40%
1	800018856	AQUALAB SAS	42%
3	800042671	HORTITEC COLOMBIA SAS	45%
18	800151049	ALMAGRICOLA SA	49%
20	800153144	ALMACEN INSUAGRO LTDA	50%
15	800129580	LAUZOL SAS EN REORGANIZACION	51%
15	800129580	LAUZOL SAS EN REORGANIZACION	52%
10	800104215	POLIMEROS TECNICOS SA	53%
5	800060420	GRUPO DIVERSA SAS	53%
12	800107664	AGRICOLA RIO NEIVA S.A.S.	58%
4	800043907	PLASTICOS SALFER SAS	65%

A estos datos se les aplica la siguiente formula:

Promedio: 0.47
Desviación Estándar: 0.11

La anterior información permite concluir que la media podada sirve para disminuir la dispersión (desviación estándar) de la muestra. En el primer escenario, la desviación estándar era de 0,46. Por otra parte, la gran mayoría de las empresas de la muestra tienen índices de endeudamiento que se encuentran a menos de una desviación estándar de la media, es decir entre 0,36 y 0,58

El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de endeudamiento adecuado es máximo de teniendo en cuenta que (i) **0,58** es el límite superior de la media podada más la desviación estándar, y (ii) la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

C. Razón Cobertura de Intereses

Para realizar el cálculo ordenamos los indicadores de Razón Cobertura Intereses en forma vertical en orden creciente de menor a mayor de la siguiente forma:

No.	NIT	Empresa	R COB INTERE
15	800129580	LAUZOL SAS EN REORGANIZACION	-171596,00

19	800152575	AGROPECUARIA LA HACIENDA Y CIA SAS	0,09
16	800137224	QUIMICA INTERKROL LTDA	0,58
9	800104007	COACOSTA SAS	0,68
4	800079536	DISTRIBUIDORA DE PESCADOS Y MARISCOS DE LA SABANA SAS	0,71
12	800107664	AGRICOLA RIO NEIVA S.A.S.	0,71
13	800114140	DISTRIBUIDORA DE COLORANTES Y QUIMICOS RECOLQUIM SA	1,35
14	800118736	PRODUCTOS PARA CUERO PROCUR SA	1,72
10	800104215	POLIMEROS TECNICOS SA	2,19
7	800079832	FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL LTDA	4,07
18	800151049	ALMAGRICOLA SA	5,10
20	800153144	ALMACEN INSUAGRO LTDA	5,11
6	800074714	MULTIVASOS SAS	9,19
5	800060420	GRUPO DIVERSA SAS	70109,00
11	800106791	GIPSON LTDA	726288,00
3	800042671	HORTITEC COLOMBIA SAS	780543,00
17	800141903	QUIMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S	1467737,00
2	800026030	Alfaquimicos S.A.S	1720339,00
1	800018856	AQUALAB SAS	2333057,00
4	800043907	PLASTICOS SALFER SAS	2394204,00

En el primer escenario arroja el siguiente resultado:

Promedio: 364556,08
Desviación Estándar: 830868,41
Mediana: 4,59

En este escenario, siempre es posible concluir que la desviación de los datos es bastante alta en comparación al promedio debido a la distorsión que generan los datos extremos, por lo que para corregir lo anterior es conveniente el uso de la media podada para suavizar el impacto de los datos atípicos, de la siguiente forma:

Media Podada:

Podamos el ochenta por ciento (80%) de los datos, es decir los ocho (8) datos más bajos y los ocho (8) datos más altos, por lo que la muestra queda de la siguiente manera:

No.	NIT	Empresa	R COB INTERE
14	800118736	PRODUCTOS PARA CUERO PROCUR SA	1,72
10	800104215	POLIMEROS TECNICOS SA	2,19
7	800079832	FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL LTDA	4,07
18	800151049	ALMAGRICOLA SA	5,10
20	800153144	ALMACEN INSUAGRO LTDA	5,11
6	800074714	MULTIVASOS SAS	9,19

A estos datos se les aplica la siguiente formula:

Promedio: 4,56
Desviación Estándar: 2,68

La anterior información permite concluir que la media podada sirve para disminuir la dispersión (desviación estándar) de la muestra. En el primer escenario, la desviación estándar era de 364556,08. En la actual muestra la desviación estándar disminuyó a 4,56. Por otra parte, la gran mayoría de las empresas de la muestra tienen índices de razón de cobertura de intereses que se encuentran a menos de una desviación estándar de la media, es decir entre 1,88 y 7,24

El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de Razón de Cobertura de Intereses adecuado es mínimo de 0 teniendo en cuenta que (i) 0,22 es el límite inferior de la media podada menos la desviación estándar, y (ii) la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

Calculo capacidad organizacional

D. Rentabilidad del patrimonio

Para realizar el cálculo ordenamos los indicadores de rentabilidad del patrimonio en forma vertical en orden creciente de menor a mayor de la siguiente forma:

No.	NIT	Empresa	RENT PATRIM
15	800129580	LAUZOL SAS EN REORGANIZACION	-0,05
19	800152575	AGROPECUARIA LA HACIENDA Y CIA SAS	0,03
12	800107664	AGRICOLA RIO NEIVA S.A.S.	0,03
13	800114140	DISTRIBUIDORA DE COLORANTES Y QUIMICOS RECOLQUIM SA	0,04
5	800060420	GRUPO DIVERSA SAS	0,05
9	800104007	COACOSTA SAS	0,07

16	800137224	QUIMICA INTERKROL LTDA	0,10
6	800074714	MULTIVASOS SAS	0,10
14	800118736	PRODUCTOS PARA CUERO PROCUR SA	0,11
11	800106791	GIPSON LTDA	0,13
17	800141903	QUIMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S	0,14
2	800026030	Alfaquimicos S.A.S	0,16
3	800042671	HORTITEC COLOMBIA SAS	0,17
4	800043907	PLASTICOS SALFER SAS	0,17
20	800153144	ALMACEN INSUAGRO LTDA	0,17
7	800079832	FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL LTDA	0,21
1	800018856	AQUALAB SAS	0,22
8	800102065	PLASSOL S.A.S	0,23
10	800104215	POLIMEROS TECNICOS SA	0,23
18	800151049	ALMAGRICOLA SA	0,32

En el primer escenario arroja el siguiente resultado:

Promedio: 0,13
Desviación Estándar: 0,09
Mediana: 0,14

En este escenario, siempre es posible concluir que la desviación de los datos es bastante alta en comparación al promedio debido a la distorsión que generan los datos extremos, porque para corregir lo anterior es conveniente el uso de la media podada para suavizar el impacto de los datos atípicos, de la siguiente forma:

Media Podada:

Podamos el treinta por ciento (30%) de los datos, es decir los tres (3) datos más bajos y los tres (3) datos más altos, por lo que la muestra queda de la siguiente manera:

No.	NIT	Empresa	RENT PATRIM
13	800114140	DISTRIBUIDORA DE COLORANTES Y QUIMICOS RECOLQUIM SA	0,04
5	800060420	GRUPO DIVERSA SAS	0,05
9	800104007	COACOSTA SAS	0,07
16	800137224	QUIMICA INTERKROL LTDA	0,10
6	800074714	MULTIVASOS SAS	0,10

14	800118736	PRODUCTOS PARA CUERO PROCUR SA	0,11
11	800106791	GIPSON LTDA	0,13
17	800141903	QUIMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S	0,14
2	800026030	Alfaquimicos S.A.S	0,16
3	800042671	HORTITEC COLOMBIA SAS	0,17
4	800043907	PLASTICOS SALFER SAS	0,17
20	800153144	ALMACEN INSUAGRO LTDA	0,17
7	800079832	FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL LTDA	0,21
1	800018856	AQUALAB SAS	0,22

A estos datos se les aplica la siguiente formula:

Promedio: 0,13
Desviación Estándar: 0,06

La anterior información permite concluir que la media podada sirve para disminuir la dispersión (desviación estándar) de la muestra. En el primer escenario, la desviación estándar era de 0,13. Por otra parte, la gran mayoría de las empresas de la muestra tienen índices de rentabilidad del patrimonio que se encuentran a menos de una desviación estándar de la media, es decir entre 0,07 y 0,19.

El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de rentabilidad del patrimonio adecuado es mínimo de **0,07** teniendo en cuenta que (i) 0,07 es el límite inferior de la media podada menos la desviación estándar, y (ii) la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

E. Rentabilidad del activo

Para realizar el cálculo ordenamos los indicadores de rentabilidad del activo en forma vertical en orden creciente de menor a mayor de la siguiente forma:

No.	NIT	Empresa	RENT. ACTIVO
15	800129580	LAUZOL SAS EN REORGANIZACION	-0,02
19	800152575	AGROPECUARIA LA HACIENDA Y CIA SAS	0,01
12	800107664	AGRICOLA RIO NEIVA S.A.S.	0,01
5	800060420	GRUPO DIVERSA SAS	0,02
13	800114140	DISTRIBUIDORA DE COLORANTES Y QUIMICOS RECOLQUIM SA	0,03
17	800141903	QUIMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S	0,04

16	800137224	QUIMICA INTERKROL LTDA	0,05
9	800104007	COACOSTA SAS	0,06
4	800043907	PLASTICOS SALFER SAS	0,06
8	800102065	PLASSOL S.A.S	0,07
14	800118736	PRODUCTOS PARA CUERO PROCUR SA	0,08
20	800153144	ALMACEN INSUAGRO LTDA	0,08
11	800106791	GIPSON LTDA	0,08
6	800074714	MULTIVASOS SAS	0,09
3	800042671	HORTITEC COLOMBIA SAS	0,09
10	800104215	POLIMEROS TECNICOS SA	0,11
1	800018856	AQUALAB SAS	0,13
7	800079832	FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL LTDA	0,13
2	800026030	Alfaquimicos S.A.S	0,14
18	800151049	ALMAGRICOLA SA	0,16

En el primer escenario arroja el siguiente resultado:

Promedio: 0,07
Desviación Estándar: 0,05
Mediana: 0,07

En este escenario, siempre es posible concluir que la desviación de los datos es bastante alta en comparación al promedio debido a la distorsión que generan los datos extremos, porque para corregir lo anterior es conveniente el uso de la media podada para suavizar el impacto de los datos atípicos, de la siguiente forma:

- ***Media Podada:***

Podamos el treinta por ciento (30%) de los datos, es decir los tres (3) datos más bajos y los tres (3) datos más altos, por lo que la muestra queda de la siguiente manera:

No.	NIT	Empresa	RENT. ACTIVO
5	800060420	GRUPO DIVERSA SAS	0,02
13	800114140	DISTRIBUIDORA DE COLORANTES Y QUIMICOS RECOLQUIM SA	0,03
17	800141903	QUIMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S	0,04
16	800137224	QUIMICA INTERKROL LTDA	0,05
9	800104007	COACOSTA SAS	0,06

4	800043907	PLASTICOS SALFER SAS	0,06
8	800102065	PLASSOL S.A.S	0,07
14	800118736	PRODUCTOS PARA CUERO PROCUR SA	0,08
20	800153144	ALMACEN INSUAGRO LTDA	0,08
11	800106791	GIPSON LTDA	0,08
6	800074714	MULTIVASOS SAS	0,09
3	800042671	HORTITEC COLOMBIA SAS	0,09
10	800104215	POLIMEROS TECNICOS SA	0,11
1	800018856	AQUALAB SAS	0,13

A estos datos se les aplica la siguiente formula:

Promedio: 0,07
Desviación Estándar: 0,03

La anterior información permite concluir que la media podada sirve para disminuir la dispersión (desviación estándar) de la muestra. En el primer escenario, la desviación estándar era de 0,07. Por otra parte, la gran mayoría de las empresas de la muestra tienen índices de rentabilidad del activo que se encuentran a menos de una desviación estándar de la media, es decir entre 0,4 y 0,10.

El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de rentabilidad del activo adecuado es mínimo de 0,04 teniendo en cuenta que 0,04 es el límite inferior de la media podada menos la desviación estándar, y (ii) la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

3.1. CAPITAL DE TRABAJO

Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los previstos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza, valor, complejidad y Riesgo del Proceso de Contratación, por lo tanto, teniendo en cuenta la modalidad de selección donde no se establecen requisitos ponderables para comparar la mejor oferta, se considera necesario exigir el indicador de Capital de Trabajo con la finalidad de asegurar el cumplimiento del objeto por parte del proponente seleccionado, por lo que el Departamento de Vichada determina exigir Capital de Trabajo de la siguiente manera:

El capital de trabajo se determinará por un valor correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del proceso de selección, por lo que el capital de trabajo quedará de la siguiente manera:

CT= $293.631.335

3.3 REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

Una vez seleccionado el método estadístico para determinar los indicadores de la oferta y la demanda, procedemos a efectuar el cálculo de la media aritmética entre los resultados obtenidos, con el fin de obtener los indicadores financieros y organizacionales para el proceso de selección así:

MÉTODOS DE TENDENCIA CENTRAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
INDICADORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	Mayor o igual 1,26	Menor o igual 0,58	Mayor o igual 1,88	$293.631.335.00	Mayor o igual 0,07	Mayor o igual 0,04

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y el 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto No. 0287 del 19 de marzo de 2026, la capacidad organizacional de para los proponentes que acrediten Emprendimientos, Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas o MIPYMES o Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, para establecer los indicadores de capacidad organizacional se restará al mínimo establecido el valor que se encuentre entre el promedio y la desviación estándar, siempre y cuando no sea menor a 0 de lo contrario el indicador se establecerá como cero (0), por lo que quedaran de la siguiente manera:

MÉTODOS DE TENDENCIA CENTRAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
INDICADORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	Mayor o igual 1,26	Menor o igual 0,58	Mayor o igual 1,88	$293.631.335.00	Mayor o igual 0,05	Mayor o igual 0,03

1.4. ANÁLISIS MIPYMES.

Las Mipyme que estén interesadas en contratar con las Entidades Estatales deberán cumplir con los requisitos habilitantes y puntuables que establezca cada Entidad en los documentos del proceso. Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación y comprenden su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores.

La Mipyme deberá acreditar los requisitos habilitantes en todos los procesos salvo en aquellos que se realicen bajo la modalidad de contratación directa, pues en esta modalidad de contratación no se establecen requisitos habilitantes pero si la idoneidad para la ejecución del objeto contractual en los procesos de mínima cuantía la acreditación de los requisitos habilitantes se rige por reglas especiales, las cuales están especificadas en el Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía de Colombia Compra Eficiente. En los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, los requisitos puntuables obedecen a la ponderación de los elementos de calidad y precio que establezca la Entidad Estatal en los documentos del proceso y el proveedor deberá acreditarlos para obtener mayor puntaje y probabilidad de resultar adjudicatario.

1.4.1. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Por lo tanto, la presente convocatoria PUEDE SER LIMITADA A MIPYMES.

Umbral para convocatorias
limitadas a Mipyme (2026)
Valor Umbral | $ 511.708.497,00

La convocatoria será limitada a Mipyme que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Si se presentan dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria que cumplan con los requisitos anteriores de empresas domiciliadas al ente territorial donde se va a ejecutar el contrato, el proceso se limitará al respectivo municipio; Si los requisitos se cumplen con empresas domiciliadas en otros municipios del Departamento de Vichada, se limitará al ente Departamento de Vichada, siempre y cuando no se hayan cumplido los requisitos para el ente para el municipio correspondiente, si no se cumplen con los anteriores requisitos pero se allegan solicitudes de otros departamentos la convocatoria se limitará a Mipymes de todo el país.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3.4.2 PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA.

En las convocatorias limitadas, la entidad estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

Para acreditar este factor los proponentes deberán presentar en su propuesta la certificación expedida por el Contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mipyme que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa); la

planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresados en SMMLV. También se podrá acreditar este requisito con en el Registro Único de Proponentes (RUP), con una expedición no mayor a 30 días y en firme.

La manifestación es para limitar a MIPYMES en el presente proceso de selección es diferente a la establecida en el numeral 1° artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la manifestación de interés en participar en el proceso como requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS APLICABLES AL PRESENTE PROCESO

En respuesta a su solicitud, le manifestamos les acude razón en que el Decreto 310 de 2021, ordena la obligatoriedad la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, también es cierto que la Circular No. 16 de 2021 de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, establece los bienes y servicios de características técnicas uniformes para los que se aplican este tipo de acuerdos, por tanto, la entidad al desarrollar el proyecto pudo constatar que para la presente contratación los bienes a adquirir no se encuentran cubiertos en su totalidad por un acuerdo comercial, así como se pudo verificar en https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec.

6 OBJETO DEL CONTRATO

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS COMO APOYO COMPLEMENTARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES SOSTENIBLES (SAF) EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE VOLUNTADES SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MADR)".

6.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista deberá realizar la entrega de los equipos y herramientas en cada uno de los municipios definidos por la entidad, efectuando una distribución de cantidades diferenciadas de acuerdo con las necesidades establecidas y el alcance del contrato a ejecutar.

ITEM	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	unsp	codigos cpc
1	DAP 18-46-0 (fosfato diamonico) Fertilizante compuesto granulado N-P, tipo Fosfato Diamónico (DAP) 18-46-0, para uso agrícola mediante aplicación al suelo, con una composición garantizada de 18,0 % de nitrógeno total, correspondiente a nitrógeno en forma amoniacal, y 46,0 % de fósforo asimilable expresado como P_2O_5, con humedad máxima de 1,5 %, presentado en sacos de 50 kg, debidamente empacado, identificado y sellado, que cumpla con las especificaciones técnicas y requisitos establecidos para su comercialización y uso agrícola en Colombia.	BULTO	500	10171609	34641

2	Herbicida de uso agrícola, en presentación de litros, formulado a base de glifosato (derivado del ácido fosfonometilglicínico). El producto debe ser un concentrado soluble de amplio espectro, destinado al control efectivo de malezas y otras especies vegetales que afectan el establecimiento, mantenimiento y desarrollo de cultivos	LITRO	250	10171701	3466301
3	Palin ahoyador con cabo, herramienta manual de uso agrícola y forestal, fabricada con hoja metálica de alta resistencia, templada y afilada, diseñada para realizar perforaciones y excavaciones en el suelo destinadas a la siembra de árboles, establecimiento de plántulas y labores de adecuación de terrenos. Deberá contar con cabo de madera resistente y ergonómico, firmemente ensamblado a la herramienta, con dimensiones adecuadas para facilitar su manipulación y garantizar resistencia, durabilidad y seguridad durante las labores de campo.	UNIDAD	250	27112004	4292105
4	Fertilizante soluble de rápida asimilación, formulado como fuente de azufre (S), cobre (Cu), boro (B) y zinc (Zn), apto para aplicación foliar, aplicación directa al suelo o mediante sistemas de fertiirrigación, destinado a complementar la nutrición mineral de los cultivos y favorecer el adecuado desarrollo y crecimiento vegetal. El producto deberá presentarse en envase de 1 litro, debidamente sellado, identificado y con la información técnica correspondiente, cumpliendo con los requisitos establecidos para su comercialización y uso agrícola en Colombia.	LITRO	250	10171608	34615

6.2. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo total de ejecución del contrato será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** este plazo comenzará a partir de la fecha en que el DEPARTAMENTO DE VICHADA emita la orden de inicio, con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. Estas circunstancias se entienden cumplidas con la suscripción del contrato, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas por parte del DEPARTAMENTO DE VICHADA y la suscripción del acta de inicio.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

6.3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Puntos de Entrega

Las entregas de los bienes (500 bultos de DAP 18-46-0, 250 litros de Glifosato, 250 palines ahoyadores y 250 litros de fertilizante soluble) no se realizarán en un único punto centralizado en la cabecera municipal de Cumaribo, sino que deberán ser distribuidas y entregadas directamente al contratista en **doce (12) puntos de acopio veredales y resguardos indígenas fijos**, con el fin de garantizar el acceso directo de las 250 familias beneficiarias del proyecto agroforestal:

Ítem	Punto de Entrega	Vereda / Sector
1	Caseta comunal de la vereda Malicia La Libertad	MALICIA LA LIBERTAD
2	Puente Colgante del Caño Guacamayas	MALICIA LA LIBERTAD
3	Vereda Matagrande, finca Los Almendros	MATAGRANDE
4	Finca de Edgar Correa, vía principal a Cumaribo	PUERTO COLOMBIA
5	Comunidad Costa Rica de la cabecera Municipal	RESGUARDO SANTA TERESITA
6	Finca de Tividor, cerca a la manga de Coleo, vía a Palmarito	PUERTO COLOMBIA
7	Finca de Luis Antonio Chamarravi, a 13 km vía a Palmarito desde la cabecera municipal	PUERTO COLOMBIA
8	Escuela de la Vereda Patio Bonito	PATIO BONITO
9	Comunidad Arizona, Asentamiento Aliwa Cupepe	ALIWA CUPEPE
10	Caseta Comunal Vereda La Reforma	VEREDA LA REFORMA-PALMARITO

11	Centro Poblado de Palmarito (Caseta Comunal)	CASETA COMUNAL INSP. PALMARITO
12	Tienda de la Sra. Olga Lucía Gutiérrez, El Paraíso	LA CANECA

2. **Complejidad Geográfica, Distancias Extensas y Red Vial Precaria**

El municipio de Cumaribo es la entidad territorial de mayor extensión geográfica en Colombia (Las distancias entre la cabecera municipal y los puntos de acopio rural como Palmarito, Aliwa Cupepe, Matagrande o Malicia La Libertad superan en muchos casos los 100 y 200 kilómetros de recorrido terrestre a través de trochas destapadas, vías terciarias en precario estado de conservación, pasos de caños sin infraestructura de puentes definitivos y tramos de alta dificultad de maniobrabilidad.

3. Logística Multimodal, Transbordos y Época Invernal/Invernotraslado

El traslado masivo de insumos pesados y voluminosos (como los bultos de fertilizante DAP de 50 kg) hacia veredas apartadas requiere el uso de transporte especializado de carga (camiones 3/5, camperos 4x4, embarcaciones fluviales para cruce de ríos/caños y maniobras manuales de cargue y descargue en puerto o muelle). Estas condiciones generan un costo significativo en:

- **Fletes terrestres y fluviales combinados:** Incremento en el valor por tonelada/kilómetro transportado debido al desgaste de maquinaria y consumo elevado de combustible.
- **Riesgo de transbordos y manipulación de carga:** Necesidad de personal no calificado local para cargue, muelle y descarga en cada uno de los 12 puntos.
- **Empaque y protección especial:** Empaques con protección plástica e hidrófuga para evitar el apelmazamiento del fertilizante granulado y deterioro del insuo por lluvia o humedad durante los trayectos.

6.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

6.4.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Departamento para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con la siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad de Recursos	Fecha certificado disponibilidad de Recursos	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
3563	14/10/2026	$ 293.631.335.00
DESCRIPCION DEL PROYECTO	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS COMO APOYO COMPLEMENTARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES SOSTENIBLES (SAF) EN EL MUNICIPIO DE	

Número certificado disponibilidad de Recursos	Fecha certificado disponibilidad de Recursos	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
	CUMARIBO, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE VOLUNTADES SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MADR)".	
FUENTE	RECURSOS PROPIOS	
RUBRO:	**Rubro1 :** 02 - 4.17.02.1100.009.202500000032838 - 1.2.3.1.19 – 09 **Rubro 2 :** 02 - 4.17.02.1100.009-202500000032838 - 1.3.3.1.00 - 33 **CPC 34641: $ 235.975.000** **CPC 3466301: $ 16.509.168** **CPC 4292105: $ 19.042.168** **CPC 34615 : $ 22.105.000**	

6.5. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del contrato que debe celebrarse será el que sea registrado en la oferta que resulte favorecida con la adjudicación de la convocatoria, siempre que no supere la suma establecida como presupuesto oficial de la convocatoria correspondiente a **DOSCIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS TRINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($293.631.335.00),** incluyendo los gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación, el cual debe cubrir conforme al plazo previsto en este estudio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, según certificación Nº **SGA-OCS-1329-2026** de fecha 5 de octubre de 2026 de 2026, expedido por el Técnico de la Oficina de Compras de la Gobernación.

A continuación, se procede a discriminar el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	UNSP	CODIGOS CPC
1	DAP 18-46-0 (fosfato diamonico) Fertilizante compuesto granulado N-P, tipo Fosfato Diamónico (DAP) 18-46-0, para uso agrícola mediante aplicación al suelo, con una composición garantizada de 18,0 % de nitrógeno total, correspondiente a nitrógeno en forma amoniacal, y 46,0 % de fósforo asimilable expresado como P_2O_5, con humedad	BULTO	500	471.950,00	$ 235.975.000	10171609	34641

	máxima de 1,5 %, presentado en sacos de 50 kg, debidamente empacado, identificado y sellado, que cumpla con las especificaciones técnicas y requisitos establecidos para su comercialización y uso agrícola en Colombia.						
2	Herbicida de uso agrícola, en presentación de litros, formulado a base de glifosato (derivado del ácido fosfonometilglicínico). El producto debe ser un concentrado soluble de amplio espectro, destinado al control efectivo de malezas y otras especies vegetales que afectan el establecimiento, mantenimiento y desarrollo de cultivos	LITRO	250	66.036,67	$ 16.509.167	10171701	3466301
3	Palin ahoyador con cabo, herramienta manual de uso agrícola y forestal, fabricada con hoja metálica de alta resistencia, templada y afilada, diseñada para realizar perforaciones y excavaciones en el suelo destinadas a la siembra de árboles, establecimiento de plántulas y labores de adecuación de terrenos. Deberá contar con cabo de madera resistente y ergonómico, firmemente ensamblado a la herramienta, con dimensiones adecuadas para facilitar su manipulación y garantizar resistencia, durabilidad y seguridad durante las labores de campo.	UNIDAD	250	76.168,67	$ 19.042.168	27112004	4292105
4	Fertilizante soluble de rápida asimilación, formulado como fuente de azufre (S), cobre (Cu), boro (B) y zinc (Zn), apto para aplicación foliar, aplicación directa al suelo o mediante sistemas de fertiirrigación,	LITRO	250	88.420,00	$ 22.105.000	10171608	34615

	destinado a complementar la nutrición mineral de los cultivos y favorecer el adecuado desarrollo y crecimiento vegetal. El producto deberá presentarse en envase de 1 litro, debidamente sellado, identificado y con la información técnica correspondiente, cumpliendo con los requisitos establecidos para su comercialización y uso agrícola en Colombia.							
	VALOR TOTAL				**$ 293.631.335**			

6.6. JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS Y LA ESTRUCTURA DE COSTOS LOGÍSTICOS

Para la determinación del presupuesto oficial y la fijación de los precios unitarios estimados en el presente proceso contractual DOSCIENTSO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($293.631.335,00 M/CTE), la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Económico (SADE), en articulación con la Oficina de Compras y Suministros, realizó el análisis de precios del mercado considerando no únicamente el valor comercial en puerta de fábrica o ciudad de acopio comercial (como Bogotá o Villavicencio), sino incorporando la totalidad de los costos directos e indirectos de la operación logística y de distribución en el territorio.

Para la adecuada comprensión de la estructura del presupuesto oficial, los entes de control y los interesados deben considerar los siguientes factores determinantes que inciden de manera directa sobre la estructura de costos:

Nota: De acuerdo al Estatuto de Rentas Departamental, Ordenanza 026 del treinta (30) de noviembre del 2022, se aplicarán los descuentos a que haya lugar.

7.FORMA DE PAGO.

El Departamento de Vichada, pagará al **CONTRATISTA**, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa anual mensualizado de caja), el valor de la aceptación de la oferta, en moneda legal colombiana de la siguiente manera:

El valor a cancelar por el Departamento de Vichada al contratista será de la siguiente manera: El Departamento realizará un **(01) ÚNICO PAGO** correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez se haya cumplido con el objeto contractual, y previa presentación de la cuenta de cobro, que deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

- Certificación de reconocimiento y pago.
- Factura o documento equivalente.
- RUT.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor.

- Informe de supervisión donde se verifique la entrega física de cantidades y características técnicas, recibido a satisfacción y actas de entrega en las instituciones educativas.
- Acta de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor.
- Informe del contratista con sus respectivos soportes (registro fotográfico, demás documentos solicitados por la supervisión que permitan constatar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente contrato).
- Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.
- Acta de ingreso Almacén Departamental si amerita o si el supervisor lo estima pertinente.

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho de intereses o compensación alguna. Dicho pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta en la Secretaría de Hacienda, previa verificación y/o aprobación por parte del supervisor designado para el efecto, conforme al procedimiento e instructivos para la recepción y trámite de documentos para pago establecido por el DEPARTAMENTO.

Parágrafo Primero: El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar el pago derivado del Contrato.

Parágrafo Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, artículo 32 de la Ley No. 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, para este tipo de contratos no es obligatorio suscribir acta de liquidación.

Parágrafo Tercero: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo Cuarto: Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

8.1. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

El **DEPARTAMENTO** se obliga a cumplir, además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, con las siguientes obligaciones y/o condiciones:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato

2. Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
3. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la **ley**.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé él forman parte.
7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

8.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GENERALES.

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir, además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, con las siguientes obligaciones y/o condiciones:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato
2. Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
6. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
8. Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.
9. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato
10. Tener una cuenta corriente o de ahorros de una entidad bancaria
11. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
12. Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

8.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ESPECÍFICAS

Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, cuyas actividades se establecen en el cuadro de presupuesto, en las especificaciones técnicas, las instrucciones del interventor y/o el supervisor y las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual entregando los insumos y las herramientas en las cantidades, marcas, calidades e idoneidad pactadas, garantizando que sean 100% nuevos, de primer uso, aptos para uso agrícola/agroforestal, con Registro ICA vigente cuando aplique, empaque sellado de fábrica con protección hidrófuga para transporte y acompañados de sus fichas técnicas e instructivos de uso.
2. Reemplazar a su entero costo y riesgo, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al requerimiento formal de la supervisión, los bienes que presenten defectos de fabricación, vencimiento, averías por transporte, apelmazamiento por humedad o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en la Ficha Técnica.

3. Asumir bajo su exclusiva responsabilidad, costo y riesgo la totalidad de los gastos directos e indirectos por concepto de fletes (terrestres, fluviales o mixtos), empaque reforzado, cargue, desembarque, transbordos, descargue y entrega efectiva de los bienes a satisfacción en los doce (12) puntos de acopio y veredas focalizadas del municipio de Cumaribo fijados en el Estudio Previo (Caseta Vereda Malicia La Libertad, Caño Guacamayas, Matagrande, Finca Edgar Correa, Comunidad Costa Rica, Finca Tividor, Finca Luis Antonio Chamarravi, Escuela Patio Bonito, Comunidad Arizona Aliwa Cupepe, Caseta Vereda La Reforma, Centro Poblado Palmarito y Tienda El Paraíso - La Caneca), de acuerdo con el cronograma concertado con la supervisión.
4. Entregar a la supervisión del contrato los informes de ejecución (parciales y/o final) de carácter técnico y logístico, acompañados de las actas y planillas de entrega en campo debidamente firmadas por los beneficiarios (con número de cédula de ciudadanía, firma y/o huella dactilar), el correspondiente registro fotográfico legible que evidencie el proceso de transporte, descargue y entrega efectiva de los bienes en cada uno de los doce (12) puntos de acopio veredales, y las fichas técnicas, certificados de calidad y Registros ICA vigentes de los insumos suministrados.
5. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas para el proceso de contratación y garantizar la efectividad de las garantías comerciales y de fábrica respecto de la calidad e idoneidad de los insumos y herramientas entregados.
6. Iniciar la ejecución contractual a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías contractuales, y cumplir estrictamente con las condiciones jurídicas, técnicas, logísticas y económicas presentadas en su propuesta.
7. Responder de manera oportuna y eficaz a las observaciones, requerimientos o solicitudes presentadas por la Entidad, y acatar las instrucciones técnicas que imparta la Gobernación del Vichada a través de la supervisión designada.
8. Acreditar y mantener al día el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y Parafiscales de su personal, de conformidad con la Ley 828 de 2003 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
9. Mantener indemne al Departamento del Vichada frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o daño a terceros que se derive de la ejecución del contrato o del transporte de la carga por causas imputables al contratista.
10. No ceder en todo ni en parte el contrato, ni subcontratar la ejecución del objeto contractual sin la autorización previa, formal, expresa y por escrito del Departamento del Vichada.
11. Avisar formalmente y con la debida anticipación a la Entidad cualquier caso fortuito, fuerza mayor o solicitud motivada de prórroga o modificación del plazo del contrato, aportando los soportes técnicos correspondientes de conformidad con la ley.
12. Asumir la totalidad de los gastos, fletes, seguros, tributos, estampillas departamentales y demás costos directos e indirectos derivados de la firma, legalización y ejecución del contrato, respondiendo por sus actuaciones u omisiones conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración Departamental y/o terceros.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA AS FAVORABLE

9.1. REQUISITOS HABILITANTES.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas

condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Que de conformidad con los dispuesto en el artículo 30 de la ley 80 (De la estructura de los procedimientos de Selección) numeral 2 artículo 2 de la ley 1150 de 2007 se ha de tener en cuenta criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

Que acorde con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, *"La capacidad Jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. (...)"* conforme a lo anterior se tiene que serán requisitos habilitantes lo siguiente:

9.2. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD JURIDICA

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Que de conformidad con los dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 80 (**De la estructura de los procedimientos de selección.**), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se ha de tener en cuenta criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

Que acorde con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, *"La capacidad Jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. (...)"* Conforme a lo anterior se tiene que serán requisitos habilitantes lo siguiente:

9.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1)

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario establecido en el Pliego de Condiciones y deberá estar firmada por la persona natural proponente o por su representante legal debidamente facultado en caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio.

La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de copia legible de los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía, del proponente o de su representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal; en caso de consorcios y uniones temporales igualmente deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales o de los representantes legales de las personas jurídicas que los conforman.
- Copia del RUT. En caso de consorcio o unión temporal, se anexará el RUT de cada uno de sus integrantes.
- Si el oferente corresponde a una persona natural, o está conformado por personas naturales (en ambos casos varón menor de 50 años) deberá acreditar que tenga resuelta su situación militar. No obstante, la entidad podrá consultar en la página web **https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation.**

En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

9.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, **con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso,** donde acredite que:

- Su duración será igual a la del plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la ley 80 de 1993.
- El objeto social y/o actividades mercantiles de la empresa deberá contener las actividades para ejecutar objeto de la presente Convocatoria Pública.
- De conformidad con el literal j del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, si el proponente es persona jurídica deberá informar mediante documento idóneo la identidad de cada uno de los miembros de junta directiva o sus socios controlantes, sus matrices, subordinadas y/o las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado, cumpliendo con los requisitos establecidos anteriormente.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro del mes anterior a la fecha de presentación de la **Propuesta,** en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la **Propuesta,** suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la **Propuesta** copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la **Propuesta,** la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la **Propuesta** fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro del **Mes** anterior a la fecha de presentación de **Propuesta.** Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la **Propuesta,** suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la **Propuesta** copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la **Propuesta,** la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

9.2.3 ACTA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado debido a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere.

9.2.4 REGISTRO MERCANTIL (PERSONAS NATURALES)

Respecto de las personas naturales oferentes deberán allegar el respectivo certificado de registro mercantil expedido con un término no superior a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso (cuando aplique), el cual deberá contener actividades acordes para ejecutar el contrato.

9.2.5 DOCUMENTO VIGENTE DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE:

Si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta documento vigente de Inspección y Vigilancia que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo como una ESAL, documento que se debe encontrar vigente a la fecha del cierre. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá aportar el certificado (cuando aplique).

9.2.6 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalará los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal, y

- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, en caso de que el proponente sea una unión temporal, se indicará al Departamento los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito del Departamento.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales deben permanecer bajo la figura asociativa por lo menos durante el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

9.2.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: **(i)** contrato de seguro contenido en una póliza, **(ii)** patrimonio autónomo y **(iii)** garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**DEPARTAMENTO DE VICHADA** identificada con **NIT No. 800.094.067-8**
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	**Diez (10%)** del valor del presupuesto oficial del proceso.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta que se constituya debe cubrir de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

NOTA: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el proponente que no allegue la garantía de seriedad de la oferta junto con la **propuesta incurrirá en causal de rechazo.**

9.2.8 PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato "Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato "Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como

referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES
Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Nota: El comité evaluador en su función verificadora podrá requerir al proponente para que aclare lo preceptuado en las certificaciones.

9.2.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, RNMC E INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS A MENORES DE 18 AÑOS

El certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC expedido por la Procuraduría General De La Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional respectivamente, será consultado por el evaluador jurídico de conformidad con la normatividad vigente, a efectos de verificar si los oferentes se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad que establece la ley.

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la entidad consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como de cada uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes con morosidad superior a los seis (6) meses.

9.2.10 MULTAS Y SANCIONES

La entidad verificará en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente durante los últimos cinco (5) años con el fin de verificar si este se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la ley.

Por cada multa y/o sanción que reporte el oferente se le descontarán 50 puntos.

9.2.11 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

Inscripción de Personas Extranjeras: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales y jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificará de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el artículo 76 y 87 de la Ley 1437 de 2011 y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar en firme al momento del cierre del proceso de selección.

9.2.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el formato que se establezca para tal fin en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

9.2.13 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con el fin de verificar que los oferentes no se encuentran incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad, los interesados deberán presentar el formato establecido, en caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá diligenciar el mencionado formato.

9.2.14 PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO

De conformidad con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 en su numeral II, la cual cita que "Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal", los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma de conformidad con el artículo 5 Ley 2213 de 2022, o autenticado de conformidad con el artículo 5 del Decreto 019 de 2012, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

De conformidad con lo anteriormente mencionado, si el proponente radica oferta y para el cierre del proceso asiste una persona diferente y no aporta poder especial legalmente otorgado podrá asistir al cierre, pero no podrá participar en el mismo, constancia que deberá quedar en el acta.

9.2.15 APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros. **iii.** En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2o del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. **iv.** El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular Nº 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación y antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del CÓDIGO General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubieran presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Extensión de garantía y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del CÓDIGO de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado CÓDIGO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del CÓDIGO de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

9.2.16 ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente de persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

9.3 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para la acreditación de a experiencia General el proponente deberá aportar un máximo de UN (01) Contrato de Compraventa debidamente celebrado, ejecutado y recibido antes del cierre del presente proceso de contratación; cuyo objeto esté relacionado con la adquisición de herramientas e insumos agropecuarios, El valor del contrato en SMMLV deberá ser mayor o igual al sesenta (60%) del presupuesto oficial del presente proceso, , el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) en el campo de experiencia y tener relacionados los siguientes códigos UNSPSC:

Códigos UNSPSC	Descripción
10171600	Abonos Químicos y Nutrientes para plantas
10171700	Herbicidas
27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación

La experiencia registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), no se encuentra en firme al momento del cierre del proceso no será tenida en cuenta para su verificación y será rechazada.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.

9.3.1.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel. Si el Proponente no aporta el Formato – Experiencia o relaciona o anexa más de un (1) contrato, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo el contrato aportado de mayor valor.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia hayan sido ejecutado por un consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de dimensionamiento requerido a considerar será el total ejecutado; sin que se vea afectado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) u otra moneda, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.

No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar, cuyo proyecto sea de propiedad del proponente o de cualquier integrante del consorcio o unión temporal que quiera acreditarla. Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia y como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia.

9.3.1.2 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para la acreditación de la experiencia, los proponentes deberán presentar cualquiera de los siguientes documentos:

A. Contrato con acta de liquidación.
B. Contrato con acta de recibo final o de recibo definitivo.
C. Contrato con acta de ingreso a almacén
D. Contrato con certificación de experiencia. La certificación deberá estar expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

9.3.1.3 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

9.3.2 FICHA TÉCNICA Y/O CATALOGO DE LOS PRODCUTOS

El proponente deberá anexar ficha táctica de acuerdo con el FORMULARIO establecido en el presente pliego, donde manifieste que los productos deben ser nuevos y de excelente calidad. El proponente en este campo debe describir las características técnicas, marcas reconocidas, imágenes reales a color del bien a ofertar, medidas (cuando aplique), peso (cuanto aplique) que cumplan con los requisitos mínimos solicitados en las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso. Esta descripción o ficha técnica del producto puede ser presentada en el anexo correspondiente.

Nota 1: En el evento que la ficha técnica aportada por el proponente no cumpla con todos y cada uno de los criterios solicitados, su propuesta será rechazada.

Nota 2: El proponente seleccionado queda obligado a entregar los elementos con las características y marcas que presente en la ficha técnica.

Nota 3: Para los bienes que no aplica alguna característica del formato de la ficha técnica establecida en el presente pliego, el oferente debe manifestarlo en el cuadro de características técnicas adicionales.

9.4 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los requisitos financieros serán valorados verificando la información financiera del proponente con corte a 31 de diciembre de 2025, registrados en el RUP y conforme a los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como los establecidos particularmente por la entidad para este proceso de selección, según lo regulado en el manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente. Para que un oferente sea considerado hábil deberá cumplir los siguientes indicadores financieros:

9.4.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores financieros:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

IL= Activo Corriente / Pasivo Corriente	L ≥ 1,26

Cuando el denominador sea indeterminado, el indicador se califica como hábil.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

IE= Pasivo Total / Activo Total	IE ≤ 0,58

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

RCI= Utilidad operacional / gastos de intereses	RCI ≥ 1,88

Cuando el denominador sea indeterminado, el indicador se califica como hábil.

CAPITAL DE TRABAJO

CT= Activo corriente – Pasivo corriente	CT ≥ $293.631.335

9.4.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

RP= Utilidad operacional / Patrimonio	RP ≥ 0,07

Cuando el denominador sea indeterminado, el indicador se califica como hábil.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

RA= Utilidad operacional / Activo total	RA ≥ 0,04

Cuando el denominador sea indeterminado, el indicador se califica como hábil.

9.4.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad organizacional de para los proponentes que acrediten Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas o MIPYMES, deberá ser de la siguiente manera:

Rentabilidad del patrimonio

RP= Utilidad operacional / Patrimonio	RP ≥ 0,05

Rentabilidad del activo

RA= Utilidad operacional / Activo total	RA ≥ 0,03

Cuando el denominador sea indeterminado, el indicador se califica como hábil

En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán de acuerdo con el numeral 2 del capítulo VII Proponentes Plurales del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Si alguno de los indicadores financieros y organizacionales los acredita el proponente como indeterminado se verificará como Cumple, excepto el indicador de endeudamiento.

La entidad verificará la información suministrada por el oferente, cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y/o Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

10 . FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION DE LA PROPUESTA

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACION JURIDICA	Habilitante
EVALUACION FINANCIERA	Habilitante
EVALUACION TECNICA	Habilitante
VALOR DE LA PROPUESTA	Audiencia de Subasta

El contrato se adjudicará a la propuesta que oferte el menor precio en la subasta inversa

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido.

10.1 PUNTUACION TOTAL Y ORDEN ELEGIBILIDAD

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el contrato se adjudicará al proponente hábil que haya presentado el lance más bajo.

La Gobernación de Vichada, para las propuestas que obtuvieron calificación de ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación y que se denominaron VALIDAS, se efectuará el siguiente procedimiento:

a. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad puede adjudicarle el contrato si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato.
b. Si se presenta más de un oferente habilitado, la entidad adjudicara el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo.
c. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad adjudicara el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

10.2 FACTORES DE DESEMPATE

En el evento de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicaran los criterios de desempate que trata el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 del 24 de diciembre 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo

2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de Servicios. Para estos efectos, incluso se aplica el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya

Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde

el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación e s inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es Inferior a un (1) año, en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarlas de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas

personas que hayan estado vinculad as con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución Inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población Indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que ermita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso

de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes:

a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numera 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

b. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

c. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos Integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

2. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

8.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente articulo;

8.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

8.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empale se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, Invitación o documento que haga sus veces.

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la entidad efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública,

- Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.

- El orden de radicación en el JURIDICA de las ofertas por parte de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.

- El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, il) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y il) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas

en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar ola población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas"

Nota. 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada uno de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada

Nota 3. Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, debe efectuarse mediante carta de compromiso.

11. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

La "Matriz–Riesgos" incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

11.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

La "Matriz– Riesgos", en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo las evaluaciones y verificaciones que consideren necesarias para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del contrato, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

N.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar	Fecha estimada	Fecha estimada	Monitoreo y revisión

2	1	
General	General	
Interno	Interno	
Selección	Planeación	
Operacional	Operacional	
Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista,	El valor del contrato no corresponde a los precios del mercado	
Se puede presentar contratistas sin ningún tipo	Posibles Sobrecostos en la contratación estatal.	
3	4	
4	5	
7	9	
Riesgo Alto	Riesgo extremo	
Departamento	Departamento	
El departamento debe fijar en los estudios previos una medida razonable para calificar los oferentes más calificados para participar en el proceso	La entidad debe Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de un estudio del sector muy estricto realizando invitaciones a la mayor cantidad de oferentes posibles con el fin de determinar los precios promedios del mercado. Además, solicitar en las cotizaciones el plazo de validez de la	**Probabilidad**
2	2	**Impacto**
2	2	**Valoración del**
4	4	**Categoría**
Riesgo bajo	Riesgo bajo	
no	no	
Oficina Jurídica	1- Planeación SDSV 2- Oficina de Compras de la Gobernación.	
En los estudios previos	En la etapa precontractual	
En los estudios previos	En la etapa precontractual	
En la calificación de oferentes	**Actualizaciones a las Cotizaciones**	**¿Cómo se realiza el**
1 sola vez	**1 vez solamente**	**Periodicidad**

5	4	3
General	General	especifico
Interno	externo	externo
Ejecución	ejecución	ejecución
Operacional	Económicos	Regulatorios
Asociado a la calidad de los bienes a entregar	Asociado a la fluctuación de precios del mercado	Asociado a cambio en el impuesto a las ventas por vencimiento del decreto 417 del 17 de marzo del 2020.
Mala calidad de los bienes a recibir	Puede incrementarse el valor de los precios de los equipos por	Puede incrementarse en 19% el valor de los artículos al
3	4	4
5	4	4
5	8	8
Riesgo extremo	Riesgo extremo	Riesgo extremo
Contratista	Contratista	Departamento
Realizar mesa técnica donde se hace entrega al contratista de las fichas técnicas de los equipos a entregar. Exigir póliza de calidad de los bienes.	El contratista debe garantizar las cantidades y la calidad de los bienes solicitados en el contrato	Reducir la probabilidad de que ocurra. Fijando medidas de contingencia presupuestal para suplir el faltante.
2	2	2
2	2	3
4	4	5
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo medio
No	No	si
Supervisor	Contratista	Departamento
Al acta de inicio	Al acta de inicio	Al momento de ocurrir lo cual debe ser informado por el
Al acta de inicio	Al acta de inicio	Al momento de ocurrir
supervisión	supervisión	Mediante seguimiento
Una sola vez	permanente	Permanente

6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Asociado a la entrega tardia de los bienes contratados	Demoras en el cumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Realizar mesa técnica para fijar cronograma de entrega de los bienes. El contratista debe informar de manera permanente al supervisor, el avance de entrega	2	2	4	Riesgo bajo	no	Supervisor del contrato	En el acta de inicio	En el acta de inicio	Con informes de avance	permanente
7	General	externo	ejecución	operacional	Obtención tardia de los seguros y otras garantías	Demoras en el cumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	El contratista debe garantizar en todo momento la oportuna obtención de garantías y otros seguros	2	2	4	Riesgo bajo	no	contratista	En el desarrollo contractual	Antes del acta de Inicio	Verificación de pólizas de acuerdo al cronograma establecido de trabajo	1 sola vez

12. ACUERDOS COMERCIALES.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto con el acuerdo comercial
Alianza pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	SI	SI
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI

Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

13. SUPERVISIÓN

El control de la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión será ejercida por el titular de la Secretaria de agricultura y desarrollo económico y/o quien haga sus veces, o en quien se delegue esta función por parte Ordenador del Gasto, este será quien cumplirá con lo consagrado en el estatuto general de contratación pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

13.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

13.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE VICHADA identificada con NIT Nro. 800.094.067-8

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICAS</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td rowspan="4">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis (06) meses más. A partir de la suscripción del mismo.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados. Cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados.</td><td>Plazo de duración del contrato y 6 meses más. A partir de la suscripción del mismo.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Plazo de ejecución del contrato</td><td>200 SMLMV</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Dado en Puerto Carreño - Vichada, mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

DERLY LONDOÑO FERNANDEZ
Secretaria Agricultura y de Desarrollo Economico

Proyectó:	Maria del Pilar Coicue Rodriguez. Profesional SADE
Revisó:	Vanesa Sanchez Niño - Abogada SADE
Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad la presentamos para la firma.	

GOBERNACION DEL VICHADA

800094067

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Solicitud No. 3841

Vigencia Fiscal 2026 **Fecha Solicitud** 9-oct.-26

Solicitante 1124989375 LONDOÑO FERNANDEZ DERLY

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

Planeación Precontractual Nº 0 de 0

Item Nº	Objeto	Estado	Valor Solicitado	Valor Certificado	Valor Por Certificar
1	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS COMO APOYO COMPLEMENTARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES SOSTENIBLES (SAF) EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE VOLUNTADES SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MADR)				
		Vigente	$202,181,864.00	$0.00	$202,181,864.00
		Vigente	$91,449,471.00	$0.00	$91,449,471.00
		TOTALES	**$91,449,471.00**	**$0.00**	**$91,449,471.00**

OBSERVACIONES GENERALES

RUBRO PRESUPUESTAL: 02 - 4.17.02.1100.009.202500000032838 - 1.2.3.1.19 - 09
Proyecto: Modernización productiva agropecuaria de vichada con enfoque sostenible y estratégico Vichada. VALOR TOTAL: $ 202.181.864
BPIN: 202500000032838
PROGRAMATICO:1702009
CPC 34641: $ 202.181.864

RUBRO PRESUPUESTAL: 02 - 4.17.02.1100.009-202500000032838 - 1.3.3.1.00 - 33
Proyecto: Modernización productiva agropecuaria de vichada con enfoque sostenible y estratégico Vichada. TOTAL: $ 91,449,471
BPIN: 202500000032838
PROGRAMATICO: 1702009
CPC:
CPC 34641: $ 33.793.135
CPC 3466301: $ 16.509.168
CPC 4292105: $ 19.042.168
CPC 34615 : $ 22.105.000

SECRETARIO DE DESPACHO

GOBERNACION DEL VICHADA

NIT. 800094067-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **3563**
Fecha de Vencimiento 31/12/2026
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.026 **Fecha de Expedición:** 14 oct. 2026

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS COMO APOYO COMPLEMENTARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES SOSTENIBLES (SAF) EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE VOLUNTADES SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MADR)
Solicitante: DERLY LONDOÑO FERNANDEZ, Sec de Agricultura y D.E.

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 2024 - 2027-Sector: Agricul 02 - 4.17.02.1100.009.202500000032838 - 1.2.3.1.19 - 09	Proyecto: Modernización productiva agropecuaria de vichada con enfoque sostenible y estratégico Vichada **Recurso Propio**-Destinación Específica Estampilla prodesarro fronterizo	202.181.864,00
02 - 4.17.02.1100.009-202500000032838 - 1.3.3.1.00 - 33	Proyecto: Modernización productiva agropecuaria de vichada con enfoque sostenible y estratégico Vichada (S) **Recurso de la Nacion**-Libre Destinación Transferencias Ministerio de Hacienda (ICLD)	91.449.471,00
	TOTAL CERTIFICADO	293.631.335,00

ALBA ROCIO PIÑEROS RONDON
P.U. - PRESUPUESTO

Elaboró: MESTEVEZ